

DECRETOS

DECRETO N°1.539, 27 de Octubre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.141.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.540, 27 de Octubre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.142.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.541, 27 de Octubre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.143.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.542, 27 de Octubre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.144.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.543, 27 de Octubre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.145.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.544, 28 de Octubre de 2009.-

Otorgase a favor del SINDICATO S.U.O.E.M. un subsidio por la suma de pesos tres mil (\$3.000) con el fin de solventar gastos

respecto al día festivo de los empleados municipales a desarrollarse el día 07 de noviembre del corriente año.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.545, 28 de Octubre de 2009.-

Otorgase a la Sra. Lazarte Lucinda (D.N.I. N°11.527.555) un subsidio en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) con el fin de solventar los gastos ocasionados por su tratamiento médico.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.546, 29 de Octubre de 2009.-

LÍBRASE orden de pago al Presidente de la Universidad Popular, Prof. Gerardo Russo, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) destinado al Encuentro de Escultores 2009, a realizarse desde el lunes 2 de noviembre al 9 del mismo mes, del corriente año.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.547, 29 de Octubre de 2009.-

Líbrase orden de pago a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo de la Lic. Mónica LAZOS, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) que serán destinados a solventar los gastos que demande la realización de las (8vas. Olimpiadas de Adultos Mayores de la Provincia, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2009.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.548, 29 de Octubre de 2009.-

Otorgase a la Directora del Nivel Medio de la Institución El Caminante, Prof. Ingrid Becco, un subsidio en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600.-) destinado a solventar una parte del costo de la mano de obra que implica la restauración de la cúpula del Instituto en cuestión.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.549, 29 de Octubre de 2009.-

Líbrase orden de pago a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) para solventar los gastos de alquiler de la sede del Centro Vecinal del B° Florentino Ameghino.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.550, 29 de Octubre de 2009.-

Otorgase a la Cooperativa de Trabajo 7 de Febrero Limitada un subsidio en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, destinados a cubrir el transporte de la misma.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.551, 29 de Octubre de 2009.-

DESIGNASE a ASOCIACIÓN COOPERADORA DE CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA” (en formación) y el “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARIA”, como beneficiarias del producido del juego de Bingo (canon a cobrar por el Municipio, previa deducción de gastos). Desde el 22 de Septiembre de 2009 hasta el día 18 de Octubre de 2009.

Art. 2°.- BENEFICIESE con el producido del Bingo, al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARIA, con la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000.-) y el con el saldo a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y LA FAMILIA (en formación):

FDO.- Lic. Mónica Graciela Lazos – Sec. de Desarrollo Humano; Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.552, 29 de Octubre de 2009.-

Autorizase a los Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país, a actuar como Agentes de Percepción de multas por infracciones

de tránsito labradas en la jurisdicción de la Ciudad de Villa María.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.553, 30 de Octubre de 2009.-

En el Presupuesto General de Gastos Ordenanza N°6.050, efectúese transferencia correspondiente al mes de Septiembre de 2009 conforme al Anexo I que se acompaña al presente formando parte integrante del mismo.-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.554, 02 de Noviembre de 2009.-

Déjase sin efecto el Decreto N°735/2003 y en consecuencia dese de baja a partir del 1° de noviembre de 2009, como Inspectores de Espectáculos a los siguientes agentes.-

Apellido y Nombre	Legajo
GIAMBRONI, Eduardo Gustavo	880
FERREYRA, Juan Daniel	100
SOSA, Ramón Alberto	517

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.555, 03 de Noviembre de 2009.-

MODIFIQUESE el art. 1° del Decreto 1511/09 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1° DESIGNASE con carácter interino y a partir del día de la fecha, representante de la Municipalidad de Villa María, en el Directorio del Mercado de Abasto Villa María, Sociedad de Economía Mixta y en los cargos de:

PRESIDENTE

María Elena DIAZ, D.N.I. N°11.979.335

VOCALES TITULARES.-

Daniel A. FARIAS, D.N.I. N°21.405.740

Jorge Abel TORRES, D.N.I. N°10.251.726

SINDICO TITULAR

Cr. Lucas Ivan ATECA, D.N.I. N°28.626.506

VOCALES SUPLENTE

Fernanda Gabriela BERTEA, D.N.I. N°26.207.109

Carlos Javier DOMINGUEZ, D.N.I. N°24.119.544

SINDICO SUPLENTE

Abog. Miguel Horacio PEREZ, D.N.I. N°26.207.019

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.556, 03 de Noviembre de 2009.-

Aceptase la renuncia presentada por el agente Oscar Francisco Bustos (Leg. N°794) M.I. N°07.933.562) a su empleo como dependiente de esta Municipalidad, la que estará condicionada a obtener el beneficio Ordinario.-

Expresar al señor Oscar Francisco Bustos el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante todo el tiempo de sus servicios.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.557, 03 de Noviembre de 2009.-

Aceptase la renuncia presentada por la agente Aurelia Teresa Morales (Leg. N°032) M.I. N°06.200.043) a su empleo como dependiente de esta Municipalidad, la que estará condicionada a obtener el beneficio Ordinario.-

Expresar a la señora Aurelia Teresa Morales el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante todo el tiempo de sus servicios.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.558, 03 de Noviembre de 2009.-

Aceptase la renuncia presentada por la agente Rosa Esther Ferreyra (Leg. N°103) M.I. N°05.636.625) a su empleo como dependiente de esta Municipalidad, la que estará condicionada a obtener el beneficio Ordinario.-

Expresar a la señora Rosa Esther Ferreyra el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante todo el tiempo de sus servicios.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.559, 03 de Noviembre de 2009.-

Aceptase la renuncia presentada por la agente Gema Gleise Mosquera (Leg. N°190) M.I. N°02.409.285) a su empleo como dependiente de esta Municipalidad, la que estará condicionada a obtener el beneficio por edad avanzada.-

Expresar a la señora Gema Gleise Mosquera el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante todo el tiempo de sus servicios.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.560, 03 de Noviembre de 2009.-

APRUEBASE el plano de mensura y subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal Ley (N°13.512), al inmueble de que se trata.-

Por intermedio de la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, procédase a hacer entrega a la razón social NOAR S.R.L. de la copia pertinente

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.561, 03 de Noviembre de 2009.-

Librase orden de pago a favor de la Sra. Carola Andrea GARCIA, D.N.I. N°23.497.354, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (\$175,00) importe que será destinado a solventar los gastos por el cursado de las Segundas Jornadas de Finanzas Públicas Municipales, que tuvieron lugar los días 15, 16 y 17 de octubre de 2009, en la ciudad de Villa Carlos Paz (Cba.)

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.562, 03 de Noviembre de 2009.-

Librase orden de pago a favor de la Sra. Jimena Paola ROSTAGNO, D.N.I. N°28.980.887, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$87,50) importe que será destinado a solventar los gastos por el cursado de las Segundas Jornadas de Finanzas Públicas Municipales, que tuvieron lugar los días 15, 16 y 17 de octubre de 2009, en la ciudad de Villa Carlos Paz (Cba.)

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.563, 03 de Noviembre de 2009.-

Autorizase al Club Atlético Alumni a realizar la obra de tendido de Red Eléctrica de media tensión en forma aérea, de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes a E.P.E.C., en su pedido destinado a la construcción de un estadio de fútbol principal y dos secundarios para la practica del deporte ubicado al norte del hipódromo y linda al oeste con el predio de la Cooperativa de Agua.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.564, 03 de Noviembre de 2009.-

CONCEDASE a la señora Olga Acuña (L.C. N°4.118.702) exención en el pago del derecho de oficina que le corresponde abonar por el trámite de las presentes actuaciones.-

OTORGASE el pedido de prórroga solicitada por el recurrente en las condiciones y por el plazo que la Ordenanza vigente establece, en el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta N°12540-000 por los periodos 1°/2006 a 3°/2009.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.565, 03 de Noviembre de 2009.-

Hacer lugar a lo solicitado por los señores Cristian Franco Castoldi (D.N.I. N°26.558.164) y Juan Oreste Sanzini (D.N.I. N°6.607.324).-

Librase orden de pago a favor de los recurrentes por la suma de pesos dos mil doscientos (\$2.200.-) en concepto de resarcimiento por los daños ocasionados al vehículo dominio BMQ-170.-

Afestese el monto mencionado en el artículo anterior, la suma de pesos un mil trescientos sesenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$1.366,58) al pago de la deuda del Impuesto a los Automotores del dominio BMQ-170, por los periodos 5°/2006 a 6°/2007 y 3°/2008 a 5°/2009 de acuerdo a lo solicitado por los recurrentes.-

Efectuada la efectivización nada adeudará la Municipalidad a los señores Cristian Franco Castoldi y Juan Oreste Manzini, por el hecho descripto y que motivara las actuaciones administrativas mencionadas, renunciado a toda acción y derecho que por dicho siniestro le pudiera corresponder.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.566, 03 de Noviembre de 2009.-

Declara a favor del Instituto del Rosario exención de pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad, respecto de los inmuebles empadronados en las cuentas N°16919-000, N°16918-000, N°16901-000, N°16900-000, N°16898-000, N°16895-001, 12665-000, N°12664-000, N°12663-000, N°12662-000, N°12661-000 y N°12660-000, con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2008 y mientras subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.567, 03 de Noviembre de 2009.-

Otorgar al señor MACAGNO Benito Florentino (D.N.I. N°20.547.450) la habilitación correspondiente para que en el local ubicado en calle Rivadavia N°03 de esta ciudad, donde se halla instalado un negocio de Carnicería, Despensa, se anexe Verdulería y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas con

una carga ocupacional que se establece como máximo para 09 personas.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.568, 05 de Noviembre de 2009.-

Aceptase a partir del día 31 de octubre de dos mil nueve, la renuncia presentada por la Ing. Mariana Cresimbeni al cargo de Subsecretaria de Ambiente de la Municipalidad de Villa María.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.569, 05 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxis, interno N°028 del señor Horacio Eduardo BUSO (D.N.I. N°24.230.705) a favor del señor Martín Iván GONZALEZ (D.N.I. N°26.207.471), afectando el vehículo de su propiedad marca Volkswagen, Modelo Polo 1.6 MI (3010) 30A, año 2003, dominio EEX-278.-

La transferencia autorizada en el artículo precedente tendrá lugar previo pago total del derecho de transferencia de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), previsto en el Art. 87° de la Ordenanza Tarifaria N°6.051 (Año 2009), sin lo cual el Área de Transporte no registrará la transferencia ni permitirá la prestación del servicio público por parte de la cesionaria.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.570, 05 de Noviembre de 2009.-

DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO el día seis de noviembre del corriente año, a partir de la hora 10:00 y hasta las 24:00, para la administración pública municipal, con motivo de celebrarse el día ocho del corriente el Día del Empleado Municipal, garantizando las guardias mínimas de cada área.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.571, 05 de Noviembre de 2009.-

Por intermedio de Contaduría General procédase a librar orden de devolución a favor del Sr. Marcelo CEBALLOS por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$146,77) en concepto de reintegro por pago de más del Impuesto de Tasa de Servicio a la Propiedad.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.572, 05 de Noviembre de 2009.-

Admítase el pedido formulado por el señor VIVIAN, Mario Antonio y en consecuencia Declarase prescripta la Causa N°64.545 del Juzgado Municipal de Faltas.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.573, 05 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxis, interno N°254 de la señora Dora Catalina MELANO (D.N.I. N°18.395.868) a favor del señor Sergio Fernando RODRIGUEZ (D.N.I. N°14.217.777), afectando el vehículo de su propiedad marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic 4 puertas Super 1.6N, año 2007, dominio GEX-979.-

La transferencia autorizada en el artículo precedente tendrá lugar previo pago total del derecho de transferencia de PESOS QUINIENOS (\$500,00), previsto en el Art. 87° de la Ordenanza Tarifaria N°6.051 (Año 2009), sin lo cual el Área de Transporte no registrará la transferencia ni permitirá la prestación del servicio público por parte de la cesionaria.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.574, 05 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N°254 de la señora Dora Catalina MELANO (D.N.I. N°18.395.868) a favor del señor Sergio Fernando RODRIGUEZ (D.N.I. N°14.217.777), afectando el vehículo de su propiedad marca Fiat, Modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2007, dominio GCP-018.-

La transferencia autorizada en el artículo precedente tendrá lugar previo pago total del derecho de transferencia de PESOS QUINIENOS (\$500,00), previsto en el Art. 87° de la Ordenanza Tarifaria N°6.051 (Año 2009), sin lo cual el Área de Transporte no registrará la transferencia ni permitirá la prestación del servicio público por parte de la cesionaria.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.575, 06 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago al Subsecretario de Empleo y Trabajo, señor CAMILO BANCHIO por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$44.400,00) destinado al pago del programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.576, 06 de Noviembre de 2009.-

Otorgase licencia sin goce de haberes a partir del día nueve (09) de noviembre del año hasta el día veinte (20) del mismo mes y año inclusive a la Cra. Verónica Fátima Navarro Allegre.-

Ecomiéndase a partir del día nueve (09) de noviembre del corriente año, hasta el día einte (20) del mes y año inclusive a la Contadora Rosana Beatriz Suescum (D.N.I. N°23.181.078) la atención y despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales.- Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.577, 06 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.146.-

FDO: Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas,
Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente

DECRETO N°1.578, 06 de Noviembre de 2009.-

Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Comunitaria de la Biblioteca y Medioteca Popular Mariano Moreno, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350.-) para

destinarlo a la compra de 30 ejemplares del libro Villa María, Capital de la Nación (conste en acta) del autor Pedro Miguel Martínez.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.579, 06 de Noviembre de 2009.-

Otorgase a la señora María Cristina RODRIGUEZ, D.N.I. N°11.0257.682, un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220,00) importe que será destinado a solventar los gastos que demande el cambio de titularidad de la beneficiaria de este acto por ante el Organismo E.P.E.C.

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.580, 06 de Noviembre de 2009.-

Otorgase a la representante legal del Instituto San Antonio Sra Blanca Trento de Bianco un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) fraccionando el monto total en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a pagar desde diciembre del corriente año destinado a la restauración del casco de la Capilla perteneciente al Instituto San Antonio.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.581, 06 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago al Consejo Municipal de la Salud por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) para ser entregados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa María, a los fines de cubrir los gastos generados por el servicio de traslado del CAPS Móvil, durante los meses de Julio y Agosto.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.582, 06 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago al Consejo Municipal de la Salud por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200.-) importe que será destinado a solventar los gastos de estudios médicos de EMG de

los cuatro miembros del Sr. Ricardo PONCE, quien padece de paresia MID.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.583, 06 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago a favor del señor Rubén Zenón CASTELLANO (D.N.I. N°8.363.152) por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.260,94) en concepto de gratificación pagadero en quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos diecisiete con cuarenta centavos (\$417,40).-

FDO.- Cra. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.584, 06 de Noviembre de 2009.-

Hacer lugar a lo solicitado por el señor Claudio Gustavo BAYES (D.N.I. n°26.646.403).-

Líbrase Orden de pago a favor del recurrente por la suma de pesos cuatrocientos (\$400.-) en concepto de indemnización por los daños ocasionados al vehículo dominio 065-CQW.-

Efectivizado el pago de la suma detallada en el artículo anterior, nada adeudará la Municipalidad al Sr. Bayes por el hecho descripto y que motivara las actuaciones administrativas mencionadas renunciando a toda acción y derecho que por dicho siniestro le pudiera corresponder.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.585, 06 de Noviembre de 2009.-

Designase a partir de la fecha 01 de octubre de 2009, al Sr. Néstor Fabián CARRANZA (D.N.I: N°17.555.430) Legajo N°552, Coordinador de Encargados de Tránsito bajo las directivas del Director del área de Convivencia Urbana y Tránsito.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.586, 06 de Noviembre de 2009.-

Practicase la investigación administrativa sumaria, correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.-

Encomiéndose al señor Asesor Letrado Adjunto de esta Municipalidad, Dr. Mauricio BURIQUE y/o la persona que el mismo indique, la tarea de investigador a los fines de que realice las pericias que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

FDO.- Dr. Mauro G. Beltrami – Sec. Legal y Técnico; Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.587, 06 de Noviembre de 2009.-

CONCEDASE a la señora Susana Beatriz ACOSTA, D.N.I. N°11.785.837) exención en el pago del derecho de oficina que le corresponde abonar por el trámite de las presentes actuaciones.-

OTORGASE el pedido de prórroga solicitada por el recurrente en las condiciones y por el plazo que la Ordenanza vigente establece, en el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta N°8096-027 por los periodos 6°/1.989 a 5°/2009 y Convenio N°20-3323.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.588, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 2°/1985 a 6°/1991 ambos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la cuenta N°21408-000, propiedad del señor Juvenal Adolfo GONZALEZ (D.N.I. N°20.555.968).-

Dispónese que la Dirección de procuración tome conocimiento de lo expresado en el presente decreto.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.589, 06 de Noviembre de 2009.-

APRUEBASE el plano de mensura y subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal Ley (N°13.512), al inmueble de que se trata.-

Por intermedio de la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, procédase a hacer entrega al señor Carlos Alberto VEREA y/o la señora Mónica Edit SUESCUM de la copia pertinente

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.590, 06 de Noviembre de 2009.-

APRUEBASE el plano de mensura y subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal Ley (N°13.512), al inmueble de que se trata.-

Por intermedio de la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, procédase a hacer entrega al señor Ezio MANDRILE y/o al señor Silvio Antonio MANDRILE de la copia pertinente

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.591, 06 de Noviembre de 2009.-

APRUEBASE el plano de mensura y subdivisión para someter al régimen de propiedad horizontal Ley (N°13.512), al inmueble de que se trata.-

Por intermedio de la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, procédase a hacer entrega al señor Alejandra María Sabina OLIVERO de la copia pertinente

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.592, 06 de Noviembre de 2009.-

OTORGAR al señor Augusto BULJEVICH (D.N.I. N°31.807.899) la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro “VENTA DE ART. EN GENERAL, KIOSCO, CABINAS TELEFONICAS en el local ubicado en calle Bv. Vélez Sarsfield N°779 de esta ciudad. La capacidad de ocupación del local que se habilita se establece para cuatro (04) personas como máximo.-

OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001 y su modificatoria 6.019.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.593, 06 de Noviembre de 2009.-

OTORGAR la habilitación correspondiente para que en el local ubicado en calle Mendoza N°1200 de esta ciudad, donde se halla instalado un negocio de Verdulería y Almacén, propiedad de la señora Turco, Norma Isabel (D.N.I. N°12.627.280) se anexe el rubro KIOSCO. La capacidad de ocupación del local que se habilita se establece para nueve (09) personas como máximo.-

DENIEGASE a la recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario en el horario entre las 23:00 y las 08:00 hs.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.594, 06 de Noviembre de 2009.-

Por intermedio de Contaduría General procédase a librar orden de devolución a favor de la Sra. Ramona FUNES de VIERA por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$178,53) en concepto de reintegro por pago de más del Impuesto de Tasa de Servicio a la Propiedad.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.595, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 1°/1987 a 6°/1987, 2°/1988 a 6°/1993 inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la cuenta N°19134.000, propiedad del señor Arturo Pedro CORDONI (D.N.I. N°6.594.311).-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.596, 06 de Noviembre de 2009.-

Otorgar al señor GIUSTI Sergio Adrián (D.N.I. N°18.158.109) la habilitación para que desarrolle la actividad, correspondiente al rubro CORREDOR INMOBILIARIO – MARTILLERO PÚBLICO en el local ubicado en calle Entre Ríos N°1074 de esta ciudad. La Capacidad de ocupación del local que se habilita se establece para ocho (8) personas como máximo.-

CONCEDER al señor GIUSTI Sergio Adrián (D.N.I. N°18.158.109) compareciente a fs. 5 la exención del pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General de Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, con efecto a partir del día 19 de agosto de 2005 (fecha de presentación solicitud) en lo referente a Martillero Público, exclusivamente a lo que se refiere a remate judicial.-

La exención concedida precedentemente tendrá carácter permanente, mientras subsistan las disposiciones que la establecen y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.597, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 3°/1988 a 6°/1994, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la cuenta N°6373.000, propiedad del señor Cristian Ariel MERCAU.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.598, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 4°/1994 hasta 6°/2001 ambos inclusive, del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo dominio X-456123, propiedad de la señora Stella Maris CABRERA (D.N.I. N°10.652.286).-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.599, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 5°/1999 hasta 6°/2003 ambos inclusive, del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo dominio 560-EKW, propiedad del señor Marcelo Héctor PERAZZI (D.N.I. N°25.888.023).-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.600, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos el plan de pago N°21-03551, correspondiente al Impuesto a los Automotores, respecto del motovehículo dominio 514-AMV propiedad del señor Roger Elvio VERA (D.N.I.N°11.257.678).-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.601, 06 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 6°/1997 a 6°/2003 del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo dominio TFN-637 propiedad del señor Hugo Alfredo CASTRO.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.602, 06 de Noviembre de 2009.-

Hacer lugar parcialmente a lo solicitado por el señor Arturo Antonio BORSERO D.N.I. N°6.609.474, con domicilio comercial en Avenida Pte. Perón N°1.205 de esta ciudad.-

Declarase a favor del recurrente la exención solicitada sólo para el ejercicio de la actividad de Martillero Público tanto judicial como comercial del pago de la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, empadronado en la cuenta N°151.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.603, 06 de Noviembre de 2009.-

Tomar razón de la transferencia efectuada por el señor Federico José Daniel GIACOMELLI (D.N.I.N°6.574.886) a favor de la señora Amelia Luisa BERTONE (D.N.I. N°6.070.369) de un panteón ubicado en el Cementerio La Piedad, en la Sección II, Zona V, identificado catastralmente por la Municipalidad con el N°1207028300, previa satisfacción del Derecho de Transferencia establecido en el Art. 61 de la Ordenanza N°6.051.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.604, 06 de Noviembre de 2009.-

Admítase el pedido formulado por el señor VIJANDE Alfredo (D.N.I. N°13.457.380) en consecuencia, declarase prescripta la causa N°5.618 del Juzgado Municipal de Faltas.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.605, 06 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N°381 de la señora Nélica Esther ROSSONE (D.N.I. N°11.229.196) a favor de la señora Inés Amanda BARRERA (D.N.I. N°4.770.296), afectando el vehículo de su propiedad marca FIAT, Modelo Siena 1.4 Fire, año 2008, dominio HOO-190.-

La transferencia autorizada en el artículo precedente tendrá lugar previo pago total del derecho de transferencia de PESOS QUINIENOS (\$500,00), previsto en el Art. 87° de la Ordenanza Tarifaria N°6.051 (Año 2009), sin lo cual el Área de Transporte no registrará la transferencia ni permitirá la prestación del servicio público por parte de la cesionaria.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.606, 06 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE a la señora Ana Dominga BERTOGLIO (D.N.I. N° 4.449.015) y Liliana Edith SEDRAN (D.N.I. N° 16.014.655) a reemplazar el automóvil que tenían afectado al servicio público de taxi (Interno N°236), por otra unidad marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V, año 2009, dominio IHS-407.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales,, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.607, 06 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE a la señora Lorena Esther Graciela SANDRONE (D.N.I. N° 24.361.858) a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio público de taxi (Interno N°242), por otra unidad marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 4 puertas GLS 1.4N, año 2009, dominio IJR190.-

FDO.- Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales,, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.608, 06 de Noviembre de 2009.-

Autorizase a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con Jurisdicción en la ciudad de Villa María, a actuar como agentes de percepción del impuesto a la radicación de los automotores (patentes).-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.609, 06 de Noviembre de 2009.-

Practicase la investigación administrativa sumaria, correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 y 3 del presente expediente.-

Encomiéndase al señor Asesor Letrado Adjunto de esta Municipalidad, Dr. Mauricio BURIQUE y/o la persona que el mismo indique, la tarea de investigador a los fines de que realice las pericias que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

FDO.- Dr. Mauro G. Beltrami – Sec. Legal y Técnico; Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.610, 06 de Noviembre de 2009.-

Declarar a favor del Club Caza, Tiro y Pesca Villa María, exención de pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa de Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble ubicado en ruta Nacional N°158 Km.5 de esta ciudad, empadronado en la cuenta N°90005-000, con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2009 y mientras subsistan las condiciones en que fue otorgada.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.611, 06 de Noviembre de 2009.-

Declarar a favor del Hospital Regional Pasteur, exención de pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa de Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Mendoza N°2152 de esta ciudad, empadronado en la cuenta N°18451-000, con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2009 y mientras subsistan las condiciones en que fue otorgada.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.612, 06 de Noviembre de 2009.-

OTORGAR a la señora Liliana Noemí Córdoba (D.N.I. N°14.549.649) la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente al rubro “LIBRERÍA, KIOSCO, CABINAS TELEFONICAS, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS Y FOTOCOPIAS, en el local ubicado en Bv. Sarmiento N°1927 de esta ciudad. La capacidad de ocupación del local que se habilita se establece para seis (06) personas como máximo.-

OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001 y su modificatoria 6.019.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y

Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.613, 06 de Noviembre de 2009.-

OTORGAR al señor Juan Carlos Figuera (D.N.I. N°27.795.908) la rehabilitación del negocio de BAR CAFÉ Y SIMILARES, en el local ubicado en calle Buenos Aires N°1299 de esta ciudad. La capacidad de ocupación del local que se habilita se establece para treinta y nueve (39) personas como máximo.-

OTORGAR al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001 y su modificatoria 6.019.-

FDO.- Cr. Verónica Navarro Alegre - Sec. Economía y Finanzas, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.614, 06 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N°004 del señor Ramadan Hid Ahmed (D.N.I. N°6.750.855) a favor de la señora Valeria Hid Ahmed (D.N.I. N°32.920.675), afectando el vehículo de su propiedad marca Fiat, Modelo Uno FIRE 1242 MPI 8V, año 2007, dominio GMT-747.-

La transferencia autorizada en el artículo precedente tendrá lugar previo pago total del derecho de transferencia de PESOS QUINIENOS (\$500,00), previsto en el Art. 87° de la Ordenanza Tarifaria N°6.051 (Año 2009), sin lo cual el Área de Transporte no registrará la transferencia ni permitirá la prestación del servicio público por parte de la cesionaria.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.615, 06 de Noviembre de 2009.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N°392 del señor Ramadan Hid Ahmed (D.N.I. N°6.750.855) a favor de la señora Valeria Hid Ahmed (D.N.I. N°32.920.675), afectando el vehículo de su propiedad marca Chevrolet, Modelo

Corsa Classic 4 puertas Base 1.6 N, año 2009, dominio HVD-516.-

La transferencia autorizada en el artículo precedente tendrá lugar previo pago total del derecho de transferencia de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), previsto en el Art. 87° de la Ordenanza Tarifaria N°6.051 (Año 2009), sin lo cual el Área de Transporte no registrará la transferencia ni permitirá la prestación del servicio público por parte de la cesionaria.-

FDO.- Lic. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.616, 06 de Noviembre de 2009.-

Confirmase el traslado que oportunamente se dispusiera del agente municipal, José Luis RIGHI (Leg. N°593 - D.N.I. N°16.896.457) Categoría 20, Sección Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, a la Terminal de Ómnibus SEM Villa María, con la misma categoría y en el mismo tramo que reviste actualmente quedando bajo la órbita del Directorio de esta última, la facultad de disponer funcionalmente las modalidades en las prestaciones de sus tareas.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.617, 09 de Noviembre de 2009.-

Librase orden de pago a favor de la Coordinadora del Proyecto “Vivir en Plenitud”, Lic. Andrea Polverini (D.N.I. N°23.308.394) por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) depositado en la cuenta perteneciente a la Municipalidad de Villa María, que será destinada a cubrir la fracción final del proyecto “Vivir en Plenitud”.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.618, 09 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago a favor del Sr. Rodolfo BANCHIO, Presidente de Parque Industrial S.E.M., por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) a los fines de colaborar con la seguridad del predio donde prontamente se radicarán nuevas y diversas empresas.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.619, 09 de Noviembre de 2009.-

Otorgase al Sr. Roberto Abatedaga, en su carácter de Presidente del Villa María Golf Club, un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-) que será destinada como ayuda económica para solventar los gastos que demandó la realización de la 30° edición del tradicional Torneo de las Bolsas, modalidad Medal Play, Individual 18 hoyos, en nuestra ciudad.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.620, 09 de Noviembre de 2009.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 2°/1995 a 6°/1997, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la cuenta N°21034.000, solicitado por la señora Ivana Verónica URBANI.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.621, 09 de Noviembre de 2009.-

Modificase el primer considerando del Decreto N°1.036 de fecha 19 de agosto de 2009, recaída en el expediente numerado 42.146, en el sentido donde dice: Que el plano de que se trata ha sido confeccionado con fecha 29 de abril de 2009, por el Ing. Lucas G. Assales, Matrícula N°4723/x profesional habilitado al efecto debe decir: Que el plano de que se trata ha sido confeccionado con fecha 29 de abril de 2009, por el Ing. Civil Ide Gabriel VOLANDO, Matrícula N°1239 profesional habilitado al efecto.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.622, 10 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.147.-

FDO.- Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.623, 10 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.148.-

FDO.- Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.624, 13 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.149.-

FDO.- Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.625, 13 de Noviembre de 2009.-

Otorgase a la señora Ontivero, Alba (D.N.I. N°22.383.564) un subsidio en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) destinado a solventar la cirugía que debe realizarse su hijo Lazaro Pautaso de 2 años de edad.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.626, 13 de Noviembre de 2009.-

Otorgase un subsidio a favor de los integrantes del Centro de Veteranos de Guerra de Islas Malvinas, detallados en el visto del presente decreto, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) correspondiente a la compra de materiales a los fines de terminar la obra.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.627, 13 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago a favor del Prof. Gerardo RUSSO, Presidente de la Universidad Popular, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) mensuales correspondientes a los meses de octubre de 2009 hasta abril de 2010, que será destinado a solventar los costos profesionales que dicta el Taller de Carpintería en Barrio San Martín.-

FDO: Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.628, 16 de Noviembre de 2009.-

VISTO: Que mediante Ordenanza No 5.967, se legisla sobre el Código Municipal de Tránsito, Procedimientos y Sanciones;

Y CONSIDERANDO: Que en los artículos regulados por el citado cuerpo legal se autoriza a este Departamento Ejecutivo a dictar las reglamentaciones que considere pertinente;

Que es necesario reglamentar la puesta en funcionamiento y forma de aplicación de la Revisión Técnica Vehicular prevista en el Libro Primero, Título V, Capítulo II, arts.45 y 46 de la Ordenanza a reglamentar, a los fines de poder exigir el cumplimiento de la misma;

Que dicho cumplimiento colabora en la prevención de accidentes de tránsito, ya que el estado de los vehículos que circulan por la vía pública es uno de los factores considerados como una de las causas que generan los siniestros de tránsito, junto al Factor Humano y al Medio Ambiente, por lo que es necesario tener un control acabado del estado de circulación de los vehículos registrados en nuestra ciudad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones, el Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1: - REGLAMÉNTESE el Libro Primero, Título V, Capítulo II de la ordenanza 5.967 conforme el articulado que como anexo forma parte integrante del presente

Art. 2: - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y por el señor Secretario de Coordinación General y Obras Públicas.-

Art. 3: - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

ANEXO I

Art. 1: -.La Revisión Técnica Obligatoria en la Ciudad de Villa María, podrá ser realizada en los Centros de revisión vehicular, en adelante CRV, que a tales fines sean habilitados por este Municipio, según las condiciones y modalidades previstas en el presente reglamento.-

Art. 2: - Podrán obtener la habilitación Municipal, los CRV ubicados dentro del ejido Municipal que cumplan con los requisitos exigidos en el art. 3 del presente anexo y que soliciten la autorización ante la Subsecretaria de Convivencia Urbana y Tránsito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación del presente Decreto. El D.E.M. podrá en cualquier momento y atento a las necesidades y requerimientos del servicio efectuar un nuevo llamado o apertura de registro de habilitación de centros.-

Art. 3: - Los CRV que deseen obtener la habilitación municipal para otorgar certificados de Revisión Técnica vehicular deberán contar con los siguientes requisitos, a saber:

a) Aparatos fijos

- Dispositivo de control de deriva.
- Frenómetro (desacelerómetro).
- Foso de inspección o elevador equipado con gato móvil.
- Detector de Holguras.
- Dispositivo de control de amortiguación.

b) Aparatos móviles:

- Regloscopio
- Medidor de contaminantes (CO y Humos)
- Calibre para la medición de profundidad de dibujo de la banda de rodamiento de neumáticos.
- Sonómetro.
- Juego de barretas de acero.
- Lupas de 2 y 4 dioptrías.

- Juego de lámparas de prueba de 12V y 24V.
- Herramientas menores de uso corriente.
- Pulverizador para desinfección.
- c) Responsabilidad técnica y operativa:
 - Ingeniero competente en la materia como responsable técnico general.
 - Encargado de planta presente de manera fehaciente en las instalaciones.
- d) Contar con la CERTIFICACIÓN de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme lo exige la Ley Nacional 26.363.-
- e) Contar con la habilitación Comercial del local en donde funcione el C.R.V.

Art. 4: - La Subsecretaría de Convivencia Urbana y Tránsito será la encargada de corroborar la documentación presentada por los interesados para habilitar el C.R.V., y en su caso sugerirá al D.E.M. que se otorgue la habilitación correspondiente. Siendo esta misma Subsecretaría la encargada de controlar el funcionamiento de los C.R.V.

Art. 5: - En la Revisión Técnica Municipal de cualquier vehículo o motovehículo, incluidos en ello, los taxis, remises y taxis escolares se tendrá en cuenta con carácter general los siguientes principios:

1. La Revisión Técnica Obligatoria tiene por objeto comprobar si el vehículo reúne las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente para que sea permitida su circulación en la vía pública.
2. La Revisión Técnica del vehículo debe efectuarse sin desmontar piezas o elementos del mismo.
3. La revisión técnica no podrá tener una duración superior a 20 min. (veinte minutos), computados a partir de la orden e detención del vehículo.
4. Cuando se indique que la inspección es visual, esta consistirá, además de la observación de los órganos o elementos de que se trate, de una comprobación de su funcionamiento.
5. La inspección de un elemento, órgano o sistema no presupone que tenga que ser realizada por completo en una sola operación parcial.

MÉTODO DE REVISIÓN.

Los métodos utilizados en la revisión del vehículo a fin de realizar las operaciones parciales de inspección referidas, serán los siguientes:

- **Inspección visual.** Atendiendo a probables ruidos o vibraciones anormales, holguras o puntos de corrosión, soldaduras no autorizadas en determinados componentes o incorrectas, que puedan dar lugar a probables causas de peligro para la circulación o el medio ambiente.
- **Inspección mecanizada.** Las que se realizan con ayuda de determinados aparatos, como son: Opacímetro, para medida de humos (motores Diesel) o analizadores de gases de escape (motores a nafta). Frenómetros para comprobación del estado de los frenos. Regloscopio para comprobar el estado de las luces altas y bajas

CALIFICACION DE DEFECTOS.

Los defectos se califican según su grado de peligrosidad en:

1. Defectos leves (D.L.): Si un vehículo cuenta con menos de 5 (cinco) D.L., la RTO se considera **APROBADA** y se le entrega al propietario un Certificado, la oblea correspondiente y un Informe Técnico. De superar ese número, el resultado de la RTO es **CONDICIONAL**. En este caso se le entrega al propietario un Informe Técnico en el que consten dichos defectos. El propietario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para solucionar los defectos y realizar una nueva revisión sin cargo. Pasado el tiempo estipulado de "circulación precaria", pagará el 50 % de la tarifa hasta los 90 (noventa) días corridos posteriores y en adelante repetirá el pago original.

2. Defectos graves (D.G.) Si un vehículo cuenta con menos de 5 (cinco) D.G., el resultado de la RTO es **CONDICIONAL**, por lo que se exige una nueva revisión. En este caso se le entrega al propietario un Informe Técnico en el que consten dichos defectos. El propietario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para solucionar los defectos y realizar una nueva revisión sin cargo. Pasado el tiempo estipulado de "circulación precaria", pagará el 50 % de la tarifa hasta los 90 (noventa) días corridos posteriores y en adelante repetirá el pago original. De presentar el vehículo mayor cantidad de D.G., el resultado de la RTO es **RECHAZADO**, y podrá circular sólo para su traslado al taller de reparación que el propietario disponga.

3. Defectos muy graves (D.M.G. - N.A.C. No Autoriza Circulación)

Esta calificación solo permite la circulación para su traslado al taller de reparación que el propietario disponga. Una vez reparada dicha anomalía se someterá a la segunda inspección en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos, período en el cual la unidad involucrada no podrá circular por la vía pública.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y OBLEAS.

Finalizada la inspección, el usuario se dirige a la **Cabina de Emisión de Certificados**, donde de acuerdo a los resultados transmitidos desde las líneas de control técnico se emitirá el documento pertinente.

Se emitirán obleas autoadhesivas e inviolables de acuerdo a las características que determine la Municipalidad de Villa María.-

Cuadro 1. PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES DE LOS VEHÍCULOS POR CATEGORÍA
ORDENANZA 5.967 – CÓDIGO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Cat. de vehículo	Antigüedad	Cuatr.	Semest	Anual	Bienal	Exento
Uso Particular	Menor a 2 años					*
	De 2 años a 10 años				*	
	De 10 años en adelante			*		
Taxis, Remises y Taxis Escolares	Menor a 1 año					*
	De 1 año a 3 años		*			
	Más de 3 años	*				

REQUISITOS GENERALES.

1.- DOCUMENTACIÓN

Previamente a la revisión deberá procederse a:

1.1 La identificación del conductor y del titular del automóvil, comprobando apellido y nombres del conductor y titular, sus documentos de identidad y el número, categoría y vigencia de la licencia del conductor. Se exhibirá el Certificado de Habilitación de afectación al servicio público extendido por la autoridad competente en cada caso.

1.2 A continuación se revisa la siguiente documentación del vehículo:

1.2.1 Dominio

1.2.2 Marca del automotor.

1.2.3 Modelo

1.2.4 Año de fabricación

1.3. Identificación del número de motor y chasis.

1.4. Constancia de la póliza de seguro de responsabilidad civil (Nº de póliza, compañía y vigencia)

1.5. Recepción del informe técnico (solo en el caso de una reinspección).

1.6 Otros datos:

1.6.1 Fue sometido a alguna revisión técnica rápida y aleatoria a la vera de la vía

1.6.2 Careció de desperfectos en la revisión efectuada.

1.6.3 Se encuentran reparados en el momento de esta inspección.

1.7 Comprobación del peso, dimensiones y relación peso / potencia de todos los vehículos

2.- LUCES REGLAMENTARIAS

2.1- Faros frontales

2.1.1- Faros principales.

Estos pueden ser simples, duales u ocultables.

2.1.1.1- Luces altas o largas, intensidad y reglaje:

Se realizará una inspección visual de:

a) El estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, color, cantidad, ubicación y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.-

b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa.

- La intensidad máxima del conjunto de todos los faros de haz de ruta que puedan estar simultáneamente encendidos no debe superar las DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CANDELAS (225.000 Cd.)

- En el caso que el vehículo tenga instalado faros de largo alcance, la intensidad máxima total no debe superar las TRESCIENTAS CUARENTA MIL CANDELAS (340.000 Cd.)

2.1.1.2- Luces bajas o cortas o de cruce, intensidad y reglaje:

Se realizará una inspección visual de:

a) El estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, así como el color, cantidad, ubicación y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.

b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa. Esta comprobación debe efectuarse con el vehículo descargado (sólo con el conductor) y con los dispositivos de regulación de altura de acuerdo a la carga del vehículo en la posición de mínima carga.

- La alineación vertical de los faros debe estar comprendida entre el 1% y 1.5% de cada haz de luz.

- La intensidad mínima del campo de visibilidad debe ser de UNA CANDELA (1 Cd.)

2.2. - Luces de posición y patente

2.2.1- Luz de posición y patente.

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación, cantidad y color de la señalización de luz de posición y patente.

b) Comprobación y estado de funcionamiento.

- Al actuar el interruptor se comprobará que las luces de posición enciendan simultáneamente adelante, atrás y con la luz de patente.

- Se comprobará la correcta sujeción al vehículo de cada uno de los faros.

2.3. - Luces de frenado

2.3.1- Luz de frenado:

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación, cantidad y color de la señalización de luz de freno.

- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad (dos faros de freno, traseros y simétricos respecto al plano longitudinal medio del vehículo, más el faro de freno elevado opcional) y color (rojo) de las luces de freno.

b) Se comprobará el correcto funcionamiento de las luces de freno al accionar el freno de servicio

- La intensidad luminosa debe ser sensiblemente mayor que la de los faros de posición traseros.

2.3.2 - Faro de freno elevado (opcional).

a) Faro de freno elevado (en el caso que el vehículo lo posea).

- Su luz debe encender cuando se actúe sobre el freno de servicio y apagarse cuando se deje de actuar sobre el mismo.

- Debe estar ubicado en la parte trasera del vehículo centrado sobre el plano medio longitudinal del mismo incluso en la luneta trasera.

- Su encendido no debe afectar el rendimiento fotométrico de ningún otro faro del vehículo.

2.4. - Indicadores de cambio de dirección (de giro o direccionales).

2.4.1- Faro de cambio de dirección:

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de maniobra.

- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color de los pilotos conforme a la normativa vigente.

b) Comprobación de estado y funcionamiento.

- Al accionar el conmutador se comprobará el correcto funcionamiento de los intermitentes, verificando el número de destellos por minuto. La cadencia será no inferior a SESENTA (60) ni superior a CIENTO VEINTE (120) pulsaciones por minuto.

- Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.

- Se comprobará su señalización en el tablero de instrumentos.

2.4.2- Indicador de cambio de dirección elevado (opcional).

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

a) Debe encender y apagarse simultáneamente con el sistema de faros indicadores de cambio de dirección delanteros y traseros y con las mismas características de estos.

b) Si el faro de cambio de dirección es único estará ubicado en la parte trasera del vehículo, con el centro geométrico sobre el plano longitudinal medio del vehículo, en cualquier punto del mismo, incluso sobre la luneta trasera.

c) En caso de instalar dos (2) faros de cambio de dirección elevados estos deben estar en la parte trasera del vehículo, ubicados simétricamente con respecto al plano longitudinal medio del vehículo, incluso los colocados sobre la luneta trasera.

2.5.- Luz de retroceso.

2.5.1- Luz de retroceso:

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

a) Ubicación y color de la señalización de las luces de retroceso

- Se comprobará la correcta ubicación (trasera), cantidad (1 ó 2) y color (blanco) de los pilotos conforme a la normativa vigente.

b) Comprobación de estado y funcionamiento.

- Sólo deben encender estando el interruptor de ignición o su equivalente conectado y la marcha de retroceso enganchada.

- Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.

2.6.- Balizador (luces) de emergencia.

2.6.1- Faro de advertencia o balizador de emergencia:

Se realizará una inspección visual, si el modelo de vehículo lo posee, de:

a) Ubicación y color de la señalización de maniobra.

- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color de los pilotos conforme a la normativa vigente.

b) Comprobación de estado y funcionamiento.

- Al accionar el conmutador se comprobará el correcto funcionamiento de los haces de luz que deben ser intermitentes.

- Los circuitos pueden estar combinados con los circuitos de los faros de cambio de dirección pero debe ser independiente de cualquier otro circuito.

- Todos los faros de advertencia deben estar conectados a un mismo interruptor exclusivo.

- El encendido y apagado debe ser independiente del interruptor de ignición o equivalente.

- Se comprobará su señalización en los indicadores de cambio de dirección en el tablero de instrumentos.

- Se comprobará la correcta sujeción de los pilotos al vehículo.

2.7.- Retrorreflectores.

2.7.1- Retrorreflectores delanteros, traseros, laterales (de ser necesarios):

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de los retrorreflectores.

- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente.

- La superficie exterior debe ser lisa para facilitar su limpieza.

- La forma debe ser simple y no debe confundirse con una letra o cifra, excepto "T", "O", "U" y "8".

- Se comprobará la correcta sujeción de los retrorreflectantes al vehículo.

2.8.- Luces de tablero

2.8.1- Iluminación y testigos de tablero.

Se realizará una inspección visual de:

- El encendido de la iluminación de todo el instrumental original del vehículo con las luces de posición conectadas.

- El encendido del testigo de luz alta.

- El encendido del testigo de luz de giro.

- El encendido del testigo del balizador de emergencia.

- El encendido del testigo de la luz de estacionamiento. (Si el modelo de vehículo lo posee)

2.9.-Proyectores adicionales

2.9.1- Faros antiniebla (luces de niebla).

2.9.1.1-Faro antiniebla delantero:

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de los faros y funcionamiento.

- Se comprobará la correcta ubicación (simétrica respecto del plano longitudinal medio del vehículo), cantidad (dos) y color (blanco o amarillo) conforme a la normativa vigente.
- Los faros antiniebla tienen que poder encenderse o apagarse separadamente de los faros principales.
- El límite superior de la superficie iluminante no debe sobrepasar el límite superior de la superficie iluminante del faro principal de luz baja o de cruce.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.

2.9.1.2 - Faro antiniebla trasero:

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de los faros y funcionamiento.

- Se comprobará la correcta ubicación (simétrica respecto del plano longitudinal medio del vehículo, cuando sean dos), cantidad (1 ó 2) y color (rojo) conforme a la normativa vigente.
- Sólo podrán ser activados cuando uno o dos de los siguientes dispositivos ya estén encendidos: faro principal de cruce y faro antiniebla delantero.
- Pueden estar agrupados con cualquier faro trasero.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo.
- Cuando se utilice sólo un faro antiniebla trasero, este debe estar ubicado en el lado izquierdo del vehículo.

2.9.2 - Faro de largo alcance, intensidad y reglaje.

a) Mediante una comprobación visual se verificará el estado (fisuras, suciedad, empañaduras u óxido en las superficies reflectantes), sujeción, color (blanco o amarillo), cantidad, ubicación (de a pares simétricamente con respecto al plano longitudinal medio) y funcionamiento de los proyectores, que deberán ser conformes con el cuadro 2.

b) Comprobación de la intensidad y reglaje. Mediante un Regloscopio se comprobará el reglaje y la intensidad luminosa.

c) Deben encenderse y permanecer encendidos en forma conjunta con los faros principales de luz alta o de ruta.

En el caso que el vehículo tenga instalado faros de largo alcance, la intensidad máxima total no debe superar las TRESCIENTAS CUARENTA MIL CANDELAS (340.000 Cd.)

2.10. Faros del transporte escolar

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de los faros.

- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo
- Se comprobará el correcto funcionamiento de los faros delimitadores, así como su intensidad luminosa.

2.11. Faros delimitadores

2.11.1 Faro delimitador delantero y trasero, lateral delantero, lateral trasero y lateral intermediario.

Se realizará una inspección visual de:

a) Ubicación y color de la señalización de los faros.

- Se comprobará la correcta ubicación, cantidad y color conforme a la normativa vigente.
- Se comprobará la correcta sujeción de los faros al vehículo
- Se comprobará el correcto funcionamiento de los faros delimitadores, así como su intensidad luminosa.

Cuadro 2. INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

DISPOSITIVO	INSTALACIÓN		COLOR DEL HAZ DE LUZ
	CANTIDAD	UBICACIÓN	
Faro principal (Delantero)	2	Simple	Blanco
	2	Dual	Blanco
Indicador de dirección	2	Delantero	Ámbar
	2	Trasero	Ámbar
Indicador de dirección lateral	1	Izquierdo	Ámbar
	1	Derecho	Ámbar
Posición	2	Delantero	Blanco
	2	Trasero	Rojo
Placa patente	1	Trasero	Blanco
Retroceso	1 ó 2	Trasero	Blanco
Freno	2	Trasero	Rojo
Advertencia	2	Delantero	Ámbar
	2	Trasero	Ámbar
Advertencia lateral	1	Derecho	Ámbar
	1	Izquierdo	Ámbar
Antiniebla	2	Delantero	Blanco o amarillo
	1 ó 2	Trasero	Rojo
Largo alcance	2	Delantero	Blanco o amarillo
Transporte escolar	Según el Anexo F de la ley Provincial de Tránsito y la Ord. Municipal N° 5652		
Delimitadores	2	Delantero	
	2	Trasero	
Delimitadores laterales	2	Delantero	
	2	Intermediario	
Freno elevado	2	Trasero	
	1 ó 2	Trasero	
Indicadores de dirección elevado	2	Trasero	
Retroreflectores	2	Trasero	Rojo
	2	Lateral delan.	Ámbar
	2	Intermediario	Ámbar

		Trasero	Rojo o ámbar
	2	Delantero	Blanco

Cuadro 3. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

LUCES REGLAMENTARIAS	DL	DG	DMG NAC
02.01.- Faros frontales.			
01 - No funcionan		x	(x)
02 -Defectos (importantes) en los proyectores (fisuras, suciedad, empañado u óxidos)	X	(x)	
03 - Proyectores no homologados	X	(x)	
04 - Número de proyectores no reglamentario	x	(x)	
05 - Sujeción incorrecta	x	(x)	
06 - Color de luces no permitido		x	
07 - Ubicación incorrecta	x	x	
08 - Orientación defectuosa a la derecha	x		
09 - Orientación defectuosa a la izquierda	x	x	
10 - Intensidad de luz alta mayor que 225000 Cd. (340000 Cd)		x	
11 - Defecto de iluminación perturbando de forma considerable		x	
12 - Faros de largo alcance no autorizados o que funcionen con la luz baja		x	
13 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (inferior a 0,5%)		x	
14 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (entre 0,5% y 1%)	x		
15 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (entre 1,5% y 2,5%)	x		
16 - Orientación vertical defectuosa de luz baja (superior al 2,5%)		x	
17 - No encienden simultáneamente las luces bajas		x	
18 - No encienden simultáneamente las luces altas		x	
19 - No funciona correctamente el parpadeo o guiño	x		

02.02.- Luces de posición y patente.	DL	DG	DMG NAC
01 - Color no permitido en luz de posición y patente		x	
02 - Ubicación incorrecta	(x)	x	
03 - No encienden simultáneamente con la luz de patente	x		
04 - Ubicación defectuosa	x	(x)	
05 - Dispositivos no homologados	x	(x)	
06 - Intensidad no adecuada	x		
07 - No enciende simultáneamente adelante y atrás	x		
08 - No funciona una luz de posición por lado o la luz de patente	x		

09 - No funciona ninguna delantera o ninguna trasera		x	(x)
10 - No funciona ninguna luz de posición		(x)	x

02.03.- Luces de frenado	DL	DG	DMG NAC
01 - Ubicación incorrecta	x	(x)	
02 - Color incorrecto	(x)	x	
03 - Número de luces superior a dos (2) mas el freno elevado opcional		x	
04 - No funciona una luz por lado	x		
05 - No funciona ninguna original, sólo la luz de freno elevado		x	
06 - No funciona ninguna luz de freno		(x)	x
07 - No enciende simultáneamente al accionar el pedal de freno		x	
08 - Intensidad luminosa menor o igual que en la luz de posición		x	
09 - Defectos en los acrílicos	(x)	x	
10 - No homologado	x	(x)	
02.04.- Indicadores de cambio de dirección.			
01 - Ubicación y o color no adecuado	(x)	x	
02 - No funciona una por lado	x		
03 - No funciona ninguna			x
04 - Defectos en los acrílicos	x	x	
05 - Mayor o menor número de destellos de los permitidos	x	(x)	
06 - Defectos de sujeción	x	(x)	
07 - No homologados	x	(x)	
08 - No encienden adelante y atrás de un mismo lado	(x)	x	
09 - No encienden simultáneamente con el lateral respectivo (opcional)	x		
02.05.- Luz de retroceso (si el vehículo la posee de fábrica).			
01 - Ubicación incorrecta	x		
02 - Color inadecuado		x	
03 - No funciona, funcionamiento no adecuado con la marcha atrás	x	(x)	
04 - Defectos en los acrílicos	x	(x)	
05 - No homologados	x	(x)	
02.06.- Balizador de emergencia (si el vehículo posee de fábrica).			
01 - Ubicación incorrecta	x		
02 - Color inadecuado	x	(x)	
03 - No funciona en forma intermitente y simultáneamente adelante y atrás	(x)	x	
04 - Defectos en los acrílicos	(x)	x	
02.07.- Retrorreflectores.			
01 - Faltan, están rotos o son inadecuados		x	
02 - Los traseros no son del color reglamentario	x		
03 - Los laterales no son del color reglamentario	x		

04 - No homologados	x	(x)	
02.08.- Luz de tablero.			
01 - No ilumina todo el tablero original del vehículo	x	(x)	
02 - No enciende el testigo de luz alta	x		
03 - No enciende el testigo de luz de giro	x		
04 - No enciende el testigo del balizador de emergencia	x		
05 - No enciende el testigo del freno de estacionamiento	x		
02.09.- Proyectores adicionales (si el vehículo los posee)			
Faros antiniebla			
01 - Color de las luces no permitido		x	
02 - Ubicación incorrecta (siempre bajo los de posición)	(x)	x	
03 - Sujeción con defectos	x	(x)	
04 - No homologados	x	(x)	
05 - No funcionan	x		
06 - Número de proyectores no autorizado (reglamentario =2)	(x)	x	
07 - Orientación incorrecta en los proyectores delanteros	(x)	x	
08 - El corte de la proyección no corresponde al tipo de faro	(x)	x	

Faros de largo alcance.			
09 - Color de las luces no permitido		x	
10 - Ubicación incorrecta	(x)	x	
11 - Sujeción con defectos	x	(x)	
12 - No homologados	(x)	x	
13 - No funcionan	x		
14 - Número de proyectores no autorizado (reglamentario =2)	(x)	x	
15 - Orientación incorrecta en los proyectores	(x)	x	
16 - No funcionan conjuntamente con la luz alta		x	
02.10.- Faros de transporte escolar			
Según el Anexo F de la ley Provincial de Tránsito y la ord. Municipal 5.652			
02.11.- Faros delimitadores			
01 - Color de las luces no permitido	(x)	x	
02 - Ubicación incorrecta	(x)	x	
03 - Sujeción con defectos	x	(x)	
04 - No homologados	x	(x)	
05 - No funcionan o su intensidad luminosa es incorrecta		x	
06 - Número de proyectores no autorizado	(x)	x	

3.- SISTEMAS DE DIRECCIÓN

Para el control del sistema de dirección es necesario disponer el vehículo en una fosa o elevador. Así mismo se contará con un detector de holguras de rótulas, rodamientos, etc., además de una placa de deriva para controlar el alineado de ruedas y un juego de barretas.

3.1 Control de alineación (convergencia o divergencia de ruedas).

a) Con la placa de deriva se comprobará la convergencia o divergencia de las ruedas del tren delantero.

- b) Se controlará que la presión de inflado de neumáticos esté dentro de los límites fijados por el fabricante.
- c) Es imprescindible que el vehículo entre perfectamente alineado a la placa, circulando por su propia inercia, a marcha lenta y con el volante suelto.
- d) Cuando se controla la rueda izquierda circulando en sentido de marcha sobre la placa, la desalineación es divergente o negativa si la placa se desplaza hacia la izquierda.
- e) Se deberá verificar si los valores de deriva obtenidos en el control están dentro de los límites permitidos.
- f) Esta inspección es orientativa debiendo ser completada cuando se aprecien errores, con otros procedimientos de inspección.
- g) Si la deriva de un vehículo estuviese dentro de los límites de tolerancia de 10m/Km., y los neumáticos presentaran desgaste desigual en la banda de rodadura, esto indicaría fallos en la alineación que siendo un defecto leve conviene advertírsele al propietario del vehículo.

3.2 Verificación del estado de los componentes del sistema de dirección.

3.2.1 Rótulas y articulaciones:

Haciendo girar el volante de dirección alternativamente se realizará una inspección visual del estado y funcionamiento de:

- Las articulaciones de rótulas de las barras de dirección, que no deben tener juego longitudinal ni transversal.
- Los guardapolvos de las rótulas deben encontrarse en perfecto estado.
- Los brazos de comando de dirección tienen el ajuste permitido.
- Los brazos de comando de dirección se hallan sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.
- El brazo Pitman tiene el ajuste correcto.
- El brazo Pitman se halla sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.
- Las barras de dirección se hallan sin modificaciones, soldaduras o fisuras visibles.

3.2.2 Caja de dirección y soportes:

Haciendo mover el volante de dirección alternativamente de derecha a izquierda se comprobará:

- La caja de dirección está correctamente sujeta (no debe ceder en su anclaje al chasis).
- Se comprobará el estado de la caja (fisuras, fugas de aceite, estado de los guardapolvos, etc.).
- Posee los topes de dirección y la igualdad del número de vueltas del volante de dirección de lado a lado, así como posibles resistencias al giro y holguras.

3.2.3 Volante y columna de dirección:

Se comprobará visualmente que:

- La correcta fijación del volante a la columna.
- No debe existir juego axial o lateral.
- El juego angular del volante (movimiento del volante sin provocar orientación de las ruedas) debe ser inferior a treinta grados (30°).
- Los que poseen "manchón", que este se encuentre en buen estado y correctamente ajustado.
- El volante de comando en uso es el correspondiente al modelo de vehículo.

3.3 Vehículos equipados con dirección de potencia.

En los vehículos equipados con dirección de potencia además se controlará, con el motor en marcha y haciendo mover el volante de dirección alternativamente de derecha a izquierda los siguientes elementos:

- La bomba y el actuador están correctamente sujetos.
- La bomba, las conducciones y el actuador no tienen pérdidas de lubricante.

- Las mangueras de conexión y conducciones están correctamente sujetas y en buen estado.
- Las correas de accionamiento de la bomba tienen la tensión correcta y se hallan en buen estado.
- La eficiencia del sistema y la variación de la dureza con el aumento de las revoluciones.

3.4 Otros componentes del tren delantero.

Con ayuda del detector de holguras se comprobará visualmente que:

- El ajuste entre perno, buje y/o cojinete de las puntas de eje es correcto.
- La crapodina se encuentra en buen estado.
- El eje delantero está sin fisuras, soldaduras o modificaciones visibles.
- En motocicletas se observarán las holguras y juegos del manillar de dirección, estado de los rodamientos de la pipa de dirección y la resistencia del amortiguador sobre el giro del manillar.

Cuadro 4. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

SISTEMA DE DIRECCIÓN	DL	DG	DMG NAC
03.01.- Control de alineación			
01 - Desalineado ruedas directrices fuera de límite entre 5‰ y 14‰	x		
02 - Desalineado de las ruedas directrices fuera de límite superior al 10‰	(x)	x	
Componentes del sistema de dirección			
03.02 Rótulas y articulaciones:			
01 – Juego en las rótulas de las barras de dirección	(x)	x	(x)
02 – Guardapolvos de las rótulas están rotos	x	(x)	
03 – Brazos de comando de dirección no tienen el ajuste permitido	x	(x)	
04 – Brazos de comando de dirección modificado, con fisuras o soldadura		x	(x)
05 – Brazo Pitman desajustado		x	(x)
06 – Brazo Pitman modificado, con fisuras o soldadura		x	(x)
07 – Barra de dirección modificada, con fisuras o soldadura		x	(x)
03.03 Caja de dirección y soportes:	DL	DG	DMG NAC
01 – Fijación defectuosa de la caja al chasis		x	(x)
02 – Desigualdad del número de vueltas del volante de lado a lado	x	(x)	
03 – Ausencia o deformación de los topes de dirección	x	(x)	
04 – Fisuras en la caja de dirección	(x)	x	(x)
05 – Pérdidas de aceite	x	(x)	
06 – Guardapolvos defectuosos	x		
07 – Juego en la caja de dirección		x	(x)
08 – Resistencia en el giro	(x)	x	
03.04 Volante y columna de dirección:			

01 - Fijación defectuosa del volante a la columna	x	(x)	(x)
02 - Juego axial o lateral excesivo	x		
03 - Juego libre angular superior a treinta grados		x	(x)
04 - Manchón desajustado o roto	x	(x)	(x)
05 - El volante no corresponde al modelo del vehículo	x	(x)	
03.05 Vehículos con dirección de potencia:			
01 - Incorrecta sujeción de la bomba	(x)	x	
02 - Pérdidas de lubricante en la bomba o conducciones	(x)	x	
03 - Mangueras y conducciones incorrectamente sujetas o en mal estado	(x)	x	
04 - Correas de accionamiento de la bomba rotas o mal ajustadas	(x)	x	
05 - Defectuosa eficiencia del sistema	(x)	x	

4.- SISTEMA DE FRENOS

4.1 Verificación estática (método de inspección visual)

4.1.1 Freno de servicio (sistema hidráulico):

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras se realizará una inspección visual verificando que:

- a)- Las cañerías y flexibles que conforman el circuito, las válvulas y todos las conexiones están en buen estado.
- b)- No posee pérdidas en depósitos, conducciones o cilindros.
- c)- Los cilindros de ruedas y calipers (mordazas) están sin pérdidas.
- d)- El anclaje de los Calipers es correcto.
- e)- La bomba de freno está sin pérdida de líquido.
- f)- El nivel del líquido en el depósito es el correcto.
- g)- Las cañerías se encuentran correctamente ajustadas.
- h)- Al accionar el pedal de freno durante algunos segundos, este mantiene su posición sin ceder.

4.1.1.1 Vehículos equipados con servofreno de vacío:

Si el vehículo posee este sistema se deberá controlar visualmente que:

- a)- El servofreno sea estanco.
- b)- Las cañerías, cuplas y/o uniones sean estancas.

4.1.2 Freno de servicio (sistema neumático):

Si el vehículo posee este sistema, además se deberá controlar visualmente que:

- a)- El depósito de aire comprimido no tenga defectos o esté roto. Se comprobará que la presión máxima admisible es superior a la presión máxima de servicio.
- b)- El manómetro esté en buen estado.
- c)- La presión del circuito sea la adecuada, comprobando la no existencia de fugas de aire en el compresor y en el filtro.
- d)- Sea correcto funcionamiento de la válvula de descarga.
- e)- El tiempo de respuesta de los frenos sea el adecuado.
- f)- El tiempo de llenado del depósito sea el adecuado.
- g)- El mecanismo no quede trabado al dejar de actuar sobre el pedal de freno.
- h)- Para comprobar la estanqueidad se pisará a fondo el pedal (teniendo la presión máxima en depósito) y se observará que no existen fugas.

4.1.3 Freno de estacionamiento:

Se realizará una inspección visual para determinar si:

- a)- El sistema está completo y en buen estado.

b)- Funciona correctamente y traba.

4.2 Verificación con ruedas en movimiento (método de inspección mecánica).

Se colocará el vehículo sobre el frenómetro, comenzando por el eje delantero y se realiza el ciclo de ensayo del equipo, para luego efectuar lo mismo con el/los eje/s trasero/s. Se verificarán los siguientes puntos:

4.2.1 Freno de servicio:

a)- La diferencia máxima de frenado entre ruedas del eje delantero no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) del valor máximo.

b)- La diferencia máxima de frenado entre ruedas del eje delantero y trasero no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) del valor máximo.

c)- La eficiencia del eje trasero debe ser superior al delantero.

d)- La capacidad de frenado total expresado en porcentaje no debe ser menor al cuarenta por ciento (40 %) según la ecuación reglamentaria.

4.2.2 Freno secundario (de emergencia):

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras se realizará una inspección visual verificando que:

Debe poderse accionar y graduar desde el asiento del conductor.

4.2.3 Freno de estacionamiento:

La capacidad de frenado total expresado en porcentaje no debe ser menor al quince por ciento (15 %) según la ecuación reglamentaria

4.2.4 Tambor, disco, pinza, mordazas, y guarniciones:

La comprobación de estos puntos se llevará a cabo con el frenómetro, observando su estado en función de las oscilaciones de la aguja del frenómetro. Se completará con el examen visual en el foso donde se comprobará:

- Falta de redondez en los tambores.
- Espesor y paralelismo en los discos de freno.
- Estado de la superficie frenante de los discos.
- Grado de desgaste de los discos.
- Estanqueidad de las pinzas de freno y guarniciones.

4.3 Prueba dinámica:

En lugar del ensayo dinamométrico previsto en el punto 4.2 se admite la realización de una prueba dinámica consistente en verificar una desaceleración mínima de un metro por segundo al cuadrado (1 m/s²).

Cuadro5. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

SISTEMA DE FRENOS	DL	DG	DMG NAC
04.01.- FRENO DE SERVICIO			
01 - Existen pérdidas en el circuito de freno		x	(x)
02 - Existen pérdidas en los cilindros, en los calipers		x	(x)
03 - Los guardapolvos se encuentran deteriorados	X		
04 - Anclaje incorrecto de los calipers (mordazas)	(x)	x	
05 - Existen pérdidas en la bomba de freno	(x)	x	(x)
06 - Incorrecto nivel de líquido de frenos en el depósito	(x)	x	(x)
07 - Cañerías desajustadas	(x)	x	
08 - No mantiene la posición al accionar el pedal		x	(x)

de freno durante unos segundos			
09 - Flexibles de freno deteriorados		x	(x)
10 - Falta de redondez en las campanas o alabeo en los discos	x	(x)	
11 - Falta de espesor y error de paralelismo en los discos	(x)	x	
12 - Excesivo desgaste en los discos	x	(x)	
13 - Excesivo recorrido muerto en el pedal de freno	x	(x)	
14 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 25 % del valor máximo	x		
15 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 35 % del valor máximo		x	
16 - Diferencia de frenado en un mismo eje supera el 45 % del valor máximo			X
17 - Diferencia de frenado entre ruedas del eje del. y tras. supera el 25 % del valor máx.	x	(x)	
18 - La capacidad de frenado total es inferior al 40 %	x		
19 - La capacidad de frenado total es inferior al 35 %		x	
20 - La capacidad de frenado total es inferior al 25 %			X
21 - La capacidad de frenado de un eje es inferior al 15 %		x	
04.02 Vehículos con servofreno de vacío:	DL	DG	DMG NAC
01 - Falta estanqueidad en el servofreno		x	(x)
02 - Falta estanqueidad en las cañerías, cuplas		x	(x)
04.03 Vehículos con sistema neumático :			
01 - Depósito defectuoso o roto		x	(x)
02 - Manómetro roto o dañado	x	(x)	
03 - Presión inadecuada		x	
04 - Válvula de descarga no funciona		x	
05 - Tiempo de respuesta inadecuado	(x)	x	
06 - Tiempo de llenado inadecuado	(x)	x	
07 - Mecanismo se traba al dejar de actuar sobre el pedal de freno	(x)	x	
08 - Fugas en el circuito neumático	(x)	x	(x)
04.04.- FRENO DE ESTACIONAMIENTO:			
01 - Sistema incompleto o en mal estado	x	(x)	
02 - No funciona correctamente o no traba	x	(x)	
03 - La capacidad de frenado inferior al 15 %		x	
04 - Cable de freno de estacionamiento deteriorado	x	(x)	
04.05.- PRUEBA DINÁMICA:			
01 - Desaceleración inferior a 1 m/s ²		x	(x)

5.- SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y EJES

5.1 Amortiguadores:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Tenga la cantidad de amortiguadores correspondiente al modelo de vehículo.
- b) Estén bien sujetos y los bujes de goma se encuentren en buen estado (fijación al chasis y suspensión).
- c) No se encuentren con un deterioro visible o pérdidas de líquido.

Luego se coloca el vehículo sobre el banco de prueba de suspensiones y se comprobará la eficiencia de todos los amortiguadores por medio de las amplitudes de oscilación, primero los correspondientes al tren delantero y luego los del tren trasero. Estos valores deben estar en correspondencia con los datos proporcionados por el fabricante y análogos entre las ruedas de un mismo eje. Además se comprobará que no existan ruidos anormales de funcionamiento.

5.2 Elásticos:

Con el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) No existan hojas de elástico rotas, deformadas o excesivamente desgastadas.
- b) Las hojas de elásticos no estén desplazadas.
- c) Coinciden el número de hojas entre los elástico del mismo eje.
- d) Los collares estén completos, sin roturas y bien sujetos.
- e) Las abrazaderas de ejes estén bien sujetas.
- f) Las abrazaderas de ejes tengan el largo adecuado.
- g) Las manoplas y / o gemelos están en buen estado y correctamente sujetos .
- h) El ajuste entre pernos y agujeros de manoplas y gemelos es el adecuado.
- i) La longitud del perno es la adecuada.
- j) Posee los topes de elástico y están en buen estado.
- k) Fijación del elástico al chasis

5.3 Resortes helicoidales (Espirales):

Se colocará el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Los resortes están sin fisuras ni deformaciones visibles.
- b) El conjunto está correctamente ajustado.
- c) El conjunto posee los topes de rebote y están en buen estado.

5.4 Barras de torsión:

Se colocará el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Las barras están sin fisuras ni deformaciones visibles.
- b) El conjunto está correctamente fijado al chasis y elementos de suspensión.
- c) El conjunto se encuentra correctamente tensado.

5.5 Parrilla de suspensión:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador y barretas se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Los componentes estén correctamente sujetos y ajustados.
- b) Los componentes estén sin fisuras ni deformaciones visibles.
- c) Los componentes de goma estén completos y en buen estado.
- d) No existan juegos en las rótulas de suspensión.
- e) Los guardapolvos de las rótulas de suspensión se encuentran en buen estado.

5.6 Barras estabilizadoras:

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Las barras están sin deformaciones ni fisuras visibles.
- b) Poseen todos los bujes, tacos, soportes, y cazoletas y se encuentran en buen estado.
- c) Se encuentra bien fijada al chasis y al elemento móvil de la suspensión.

5.7 Otros sistemas de suspensión

a) Suspensión neumática

Se comprobará:

- Presión de aire en el depósito
- Estanqueidad en las canalizaciones o racores de unión.
- Estado del regulador.
- Estanqueidad en los elementos neumáticos de rueda.

b) Suspensión óleo neumática

Se comprobará:

- El funcionamiento de la bomba y la correcta presión en la misma.
- El correcto funcionamiento del mando manual en las diferentes posiciones.
- Fugas de aceite en las canalizaciones.

5.8 Ejes delantero y trasero

Se comprobará visualmente si cada uno de los elementos del sistema presentan desperfectos, deformaciones, roturas, fisuras, soldaduras inadmisibles, corrosión, juegos en las rótulas, etc..

Cuadro 6. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

SISTEMA DE SUSPENSIÓN	DL	DG	DMG NAC
05.01.- Amortiguadores			
01 - No posea la cantidad de amortiguadores correspondiente al vehículo		x	
02 - Fijación defectuosa (al chasis y suspensión)		x	
03 - Bujes de goma deteriorados		x	
04 - Daños exteriores en el amortiguador	x		
05 - Pérdidas de líquido hidráulico	(x)	x	
06 - Ruidos de funcionamiento	x		
07 - Funcionamiento defectuoso de los amortiguadores (no corresponden las oscilaciones)	(x)	x	
05.02.- Elásticos	DL	DG	DMG NAC
01 - Hojas rotas o excesivamente desgastadas		x	
02 - Hojas desplazadas	x	(x)	
03 - Diferencia en el número de hojas entre elásticos del mismo eje	x	(x)	
04 - Collares incompletos, rotos o mal sujetos	x	(x)	(x)
05 - Abrazaderas de ejes mal sujetas	x	(x)	(x)
06 - Largo inadecuado en las abrazaderas de ejes	x	(x)	
07 - Manoplas y/o gemelos están en mal estado o mal sujetos		x	(x)
08 - Ajuste inadecuado entre pernos y agujeros de manoplas y gemelos	x	(x)	
09 - Longitud de los pernos inadecuada		x	
10 - Falta de topes elásticos o están deteriorados	(x)	x	
11 - Grietas en soportes de elásticos		x	
12 - Silentblock deteriorados	x	(x)	

13 - Hojas de elástico cedidas	x	(x)	
05.03.- Resortes helicoidales (espirales)			
01 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles en los resortes		x	(x)
02 - Anclajes flojos o en mal estado	x	(x)	
03 - Topes de rebote inexistentes o en mal estado	(x)	x	
04 - Resortes cedidos	x	(x)	
05.04.- Barras de torsión			
01 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles en las barras		x	(x)
02 - Fijación floja o defectuosa de las barras al chasis y elementos de suspensión	(x)	x	
03 - Incorrecto tensado de las barras de torsión	x	(x)	
04 - Barras cedidas	x	(x)	
05.05.- Parrilla de suspensión			
01 - Componentes incorrectamente fijados o flojos		x	
02 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles en los componentes		x	(x)
03 - Componentes de goma incompletos o en mal estado (Silentblock)		x	
04 - Existen juegos en las rótulas de suspensión	(x)	x	
05 - Guardapolvos de rótulas se encuentran en mal estado o inexistentes	x	(x)	
05.06.- Barras estabilizadoras			
01 - Existen fisuras, roturas o deformaciones visibles		x	(x)
02 - Faltan componentes (bujes, tacos, soportes o cazoletas) o se encuentran en mal estado		x	(x)
03 - Incorrecta fijación al chasis o al elemento móvil de la suspensión	(x)	x	
05.07.- Suspensión neumática			
01 - Inadecuada presión en el depósito y fugas en canalizaciones		x	
02 - Regulador en mal estado		x	
03 - Falta de hermeticidad en elementos neumáticos		x	(x)
05.08.- Suspensión óleo neumática			
01 - Incorrecto funcionamiento de la bomba y/o del mando manual		x	
02 - Fuga de aceite en canalizaciones		x	(x)
05.09.- Eje delantero y trasero			
01 - Deformaciones, desperfectos		x	(x)
02 - Enderezamientos, reparaciones por soldadura		x	(x)
03 - Excesivo juego en los pernos de punta de ejes		x	

6.- CHASIS, MOTOR Y TRANSMISIÓN

6.1 Largueros y travesaños.

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Ambos elementos se encuentren sin fisuras, roturas, corrosiones o deformaciones.
- b) En caso de tener modificaciones sobre alguno de estos elementos, se encuentren certificadas.
- c) Los componentes del chasis se encuentren correctamente ajustados.
- d) Posea seguro de caída de cardan.

6.2 Soportes y fijaciones. Depósito de combustible.

Se realizará una inspección visual verificando:

- a) Pisos y bajos completos, sin corrosión y deformaciones.
- b) Correcto anclajes del motor y caja de cambios.
- c) Pasa rueda en la zona de anclaje de suspensión sin deformaciones ni corrosión.
- d) Correcta sujeción del depósito de combustible y sus conducciones.
- e) La no existencia de fugas y corrosiones en el depósito y conducciones.
- f) Distancias prudencial entre depósito, conducciones de combustible con piezas calientes del vehículo.

6.3 Caja de cambios y transmisión.

Se comprobará visualmente:

- a) Estanqueidad de los cárteres.
- b) Estado de los guardapolvos.
- c) Comprobación del sistema motriz de retroceso.

Mediante el detector de holguras se realizará una inspección verificando posibles juegos en los elementos de transmisión (flectores, juntas homocinéticas, crucetas, etc.)

6.4 Motor

Se comprobará visualmente:

- a) La existencia de precinto en la regulación de la bomba inyectora en los vehículos equipados con motor tipo Diesel.
- b) No existan fugas de lubricantes, combustibles y líquidos refrigerantes.

6.5 Instalación de GNC.

Se comprobará visualmente:

- a) Que la documentación habilitante se encuentre en regla y vigencia.
- b) Prueba hidráulica del depósito de GNC en vigencia.
- c) Correcta sujeción del depósito, reductor, regulador y conducciones.
- d) La no existencia de fugas en el circuito.

6.6 Sistema de escape.

Colocando el vehículo sobre la fosa o sobre un elevador de tijeras y con la ayuda del gato elevador se realizará una inspección visual verificando que:

- a) No existan fugas en las conducciones.
- b) Posea el silenciador
- c) No exista corrosión ni roturas o fisuras en todo el sistema
- d) Se encuentre correctamente sujetado (elementos flexibles entre chasis y conducciones).

6.7 Instalación eléctrica y acumulador.

Se realizará una inspección visual verificando:

- a) Que se encuentre en buen estado el cableado y conexión eléctrico.
- b) Sujeción correcta del acumulador, no existencia de fugas del electrolito y correcto estado de los bornes.

Cuadro 7. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

CHASIS, MOTOR Y TRANSMISIÓN	DL	DG	DMG NAC
06.01.- Largueros y travesaños			
01 - Se encuentran con fisuras, roturas, corrosiones o deformaciones		x	(x)
02 - Existen modificaciones no certificadas correctamente		x	
03 - Los componentes del chasis no se encuentran correctamente ajustados		x	(x)
04 - No posee seguro de caída del cardan (según corresponda)	(x)	x	(x)
06.02.- Soportes y fijaciones. Depósito de combustible			
01 - Pisos y bajos corroídos o deformados	x	(x)	
02 - Incorrecto anclaje del motor o de la caja de cambios		x	
03 - Deformaciones o corrosión en el pasa rueda	x	(x)	
04 - Incorrecta sujeción del depósito de combustible y/o sus conducciones	x	(x)	
05 - Fugas o corrosiones en el depósito y/o conducciones		x	
06 - Proximidad entre depósito y/o conducciones de combustible y piezas calientes	(x)	x	
06.03.- Caja de cambios y transmisión			
01 - Falta de estanqueidad en los cárteres	x	(x)	
02 - Guardapolvos o retenes deteriorados	x		
03 - Juegos o desgaste excesivo en los elementos de transmisión	x	(x)	
04 - No funciona el sistema motriz de retroceso		x	(x)
06.04.- Motor			
01 - Falta de precinto en la regulación de la bomba inyectora en los motores Diesel	x		
02 - Fugas de lubricantes, combustibles y/o líquido refrigerante	x	(x)	
06.05.- Instalación de GNC	DL	DG	DMG NAC
01 - Documentación fuera de regla o vigencia			X
02 - Prueba hidráulica del depósito de GNC sin vigencia			X
03 - Incorrecta sujeción del depósito, reductor, regulador y cañerías		x	(x)
04 - Existencia de fugas en el circuito		x	(x)
06.06.- Sistema de escape	DL	DG	DMG NAC
01 - Fugas en las conducciones	x	(x)	

02 - No posee silenciador		(x)	X
03 - Corrosión avanzada en los componentes del circuito	x	(x)	
04 - Fisuras o roturas en el sistema	x		
05 - Fijación defectuosa del silenciador o conducciones	x	(x)	
06.07.- Instalación eléctrica y acumulador			
01 - Cableado y/o conexionado en malas condiciones	x	(x)	
02 - Sujeción incorrecta y/o fugas del electrolito	x		
03 - Mal estado de los bornes (sulfatados)	x		

7.- LLANTAS

7.1 Estado de llantas.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Las llantas estén sin fisuras visibles.
- b) Las llantas no se encuentren deformadas por golpes.
- c) Las llantas poseen todos los tornillos o tuercas de sujeción.
- d) Los tornillos o tuercas están debidamente ajustados.
- e) Las llantas corresponden al modelo de vehículo y están debidamente certificadas. Además se comprobará que el modelo y las dimensiones de la llanta son adecuados al tamaño de los neumáticos.
- f) Tenga grabado en forma legible e indeleble el nombre del fabricante y el código de identificación

7.2 Rodamientos de rueda.

Con ayuda del gato móvil de fosa o elevador de tijeras y moviendo con ambas manos la rueda en su eje vertical haciéndola bascular, se comprobará el juego axial y radial de los rodamientos de las ruedas.

7.3 Normativa a aplicar.

Norma IRAM 113.337/83.

Cuadro 8. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

LLANTAS	DL	DG	DMG NAC
07.01.- Estado de llantas			
01 - Existen fisuras visibles en las llantas	(x)	x	
02 - Existen deformaciones por golpes en las llantas	(x)	x	
03 - Faltan tornillos o tuercas de sujeción		x	(x)
04 - Los tornillos o tuercas de fijación se encuentran incorrectamente ajustados	(x)	x	(x)
05 - Las llantas no corresponden al modelo de vehículo o no poseen la certificación		x	(x)
06 - Modelo y dimensiones no adecuados al tamaño de los neumáticos		x	(x)
07 - No posee grabado en forma legible e indeleble el nombre del fabricante y código		x	
08 - Los agujeros se encuentran ovalizados		x	

07.02.- Rodamientos de rueda			
01 - Juego axial y radial de los rodamientos de ruedas anteriores y posteriores	x	(x)	

8.- NEUMÁTICOS

8.1 Profundidad de dibujo mínimo.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Por medio del calibre de profundidad se comprobará que todos los neumáticos tienen como mínimo una profundidad de dibujo en la zona central de la banda de rodadura de **un milímetro con seis décimas (1.6 mm)**.
- b) Los neumáticos guardan correspondencia en ancho y diámetro con las llantas y balanceo del conjunto.

8.2 Fallas visibles.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Los neumáticos estén exentos de sopladuras.
- b) Los neumáticos estén exentos de roturas radiales con tela expuesta.
- c) Los neumáticos estén exentos de banda de rodadura despegada.
- d) Los neumáticos deben estar exentos de roturas, cortes o fallas.
- e) Los neumáticos que estén en un mismo eje o conjunto de ejes (Tandem) deben ser del mismo tipo, tamaño, construcción y capacidad de carga. La única excepción será que se constatare que la rueda en uso sea la de auxilio por un caso de emergencia.
- f) Los neumáticos no se encuentren redibujados, excepto los que cumplan la norma IRAM 113.337/83
- h) El desgaste de la banda de rodadura sea uniforme.
- i) La existencia y ubicación de la rueda de repuesto, así como el estado de su soporte de fijación.

8.3 Normativa a aplicar

Norma IRAM 113.337/83.

Cuadro 9. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

NEUMÁTICOS	DL	DG	DMG NAC
08.01.- Profundidad de dibujo mínimo			
01 - La profundidad de dibujo es insuficiente		x	
02 - Dimensiones del neumático no guardan correspondencia con la llanta		x	
08.02.- Fallas visibles			
01 - Existen sopladuras	(x)	x	
02 - Existen roturas radiales con tela expuesta		x	(x)
03 - se encuentra despegada la banda de rodadura		x	
04 - Existen roturas, cortes o fallas en el neumático	(x)	x	
05 - Neumáticos de distinto tipo, tamaño, construcción o capacidad de carga en un mismo eje		x	
06 - Neumáticos redibujados		x	(x)
07 - No existencia o deficiencias de la rueda de repuesto	x		

Código de velocidad.

Determina la velocidad máxima admisible para la cual es apto el neumático.




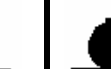
Código	<i>Km/h</i> Máx (I)
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
H	210
V	240
W	270
Z	> 270

Para los neumáticos ZR no existe en realidad una velocidad máxima de uso. La máxima velocidad depende de la carga, la presión de inflado y las características del automóvil. Su valor es predeterminado específicamente para cada automóvil.

Conversiones.

Un mismo automóvil puede equiparse con distintas medidas de neumáticos, según sean las características del vehículo y las necesidades del usuario. Una posible conversión se muestra a continuación:

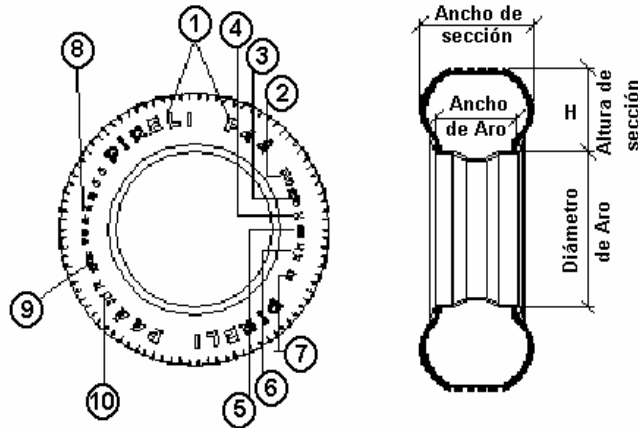
EJEMPLO

Medida	155 R13	175/70	185/60	195/50
H/C (Serie)	R13	R13	R14	R15
Circunferencia	80	70	60	50
Índice	1750mm	1760mm	1730mm	1750mm
Cuerda en mm	100 %	101 %	99 %	100 %
	155	175	185	195
				

Un vehículo, por ejemplo, que usa 155 R13 puede pasar a una serie rebajada 175/70 r13 o a una super rebajada como 185/60 R14 ó 195/50 R15. Como regla general, debe mantenerse igual la circunferencia del neumático. La limitación práctica (derivado del mayor ancho de la sección) que puede encontrarse para la conversión, sería la posible interferencia del neumático con alguna parte del vehículo en condiciones estáticas o dinámicas.

MUY IMPORTANTE: Nunca debe utilizarse un neumático con un índice de carga y código de velocidad inferior al que trae el vehículo como Equipo Original.

Marcación del neumático.



Marcación del neumático.

A continuación, detallamos el significado de cada uno de los ítems que se encuentran numerados en la figura.

1. Nombre del fabricante y tipo de diseño de la banda de rodamiento.
2. Ancho de sección en mm (cuerda)
3. Representa el cociente entre la altura y el ancho de sección, multiplicado por 100 (ver figura 3) Serie: $H/C \times 100$. Este índice indica la serie del neumático (80/70/65, etc.). Generalmente, la serie no está marcada cuando se trata de neumáticos serie 80.
4. Indica que el neumático es de construcción radial.
5. Diámetro del aro en pulgadas.
6. Índice de carga.
7. Código de velocidad (límite de velocidad de empleo del neumático).
8. Tubeless indica que el neumático es para uso sin cámara y tubetype, para uso con cámara.
9. Indica que la estructura interna está reforzada, porque así lo exige la prestación del vehículo. Esto sucede sólo en algunos tipos de neumáticos.
10. Significa que el neumático es apto para uso en pisos con nieve y barro. Y en esas condiciones, mantiene adecuadas características de agarre y maniobrabilidad.

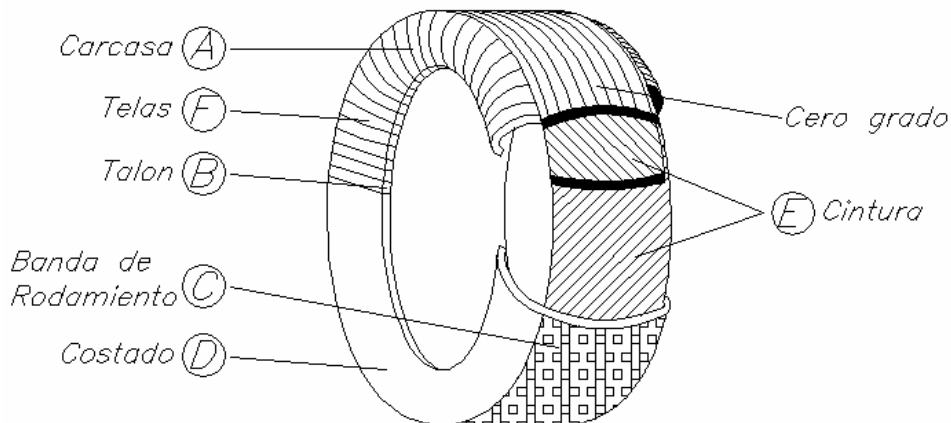
Índice de carga y Código de velocidad.

Capacidad de carga.

Es la máxima carga admisible que puede soportar el neumático para determinadas condiciones de presión y velocidad. Actualmente, esto está indicado por el índice de

carga. Es también usual expresar dicha capacidad como “Rango de Carga” (letras) o “Play rating” (número de telas equivalentes)

Índice	Kg.	Índice	Kg.	Índice	Kg.	Índice	Kg.	Índice	Kg.
60	250	71	345	82	475	93	650	104	900
61	257	72	355	83	487	94	670	105	925
62	265	73	365	84	500	95	690	106	950
63	272	74	375	85	515	96	710	107	975
64	280	75	387	86	530	97	730	108	1000
65	290	76	400	87	545	98	750	109	1030
66	300	77	412	88	560	99	775	110	1060
67	307	78	425	89	580	100	800	111	1090
68	315	79	437	90	600	101	825	112	1120
69	325	80	450	91	615	102	850	113	1150
70	335	81	462	92	630	103	875	114	1180



NOMENCLATURA DE LAS PARTES DEL NEUMÁTICO RADIAL.

9.- ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO

9.1 Partes deterioradas en el exterior de la carrocería.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- Carezca de elementos que sobresalen de la línea de la carrocería.
- Carezca de aristas cortantes o punzantes.
- No existencia de óxidos, fisuras, desperfectos de cabina y en bisagras.
- Perfecto anclaje de la cabina al chasis.
- En cabinas basculantes se observarán los puntos de sujeción, bisagras giratorias y fijador antibasculante.
- En motocicletas, el perfecto anclaje al chasis del carenado, así como su estado, posibles corrosiones, etc.
- En motocicletas, la existencia del caballete y su funcionamiento haciendo estacionar la moto.

9.2 Guardabarros:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Existan guardabarros.
- b) Se encuentren correctamente sujetos y en buen estado
- c) No exista corrosión en los puntos sometidos a esfuerzos (en caso de encontrar síntomas de corrosión se deberá ejercer presión en ese punto para determinar la magnitud de la misma).

9.3 Paragolpes:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Posea los paragolpes reglamentarios (ancho mínimo 80 mm), y no se encuentran alterados respecto del diseño original de fábrica.
- b) Los paragolpes se encuentren sujetos correctamente.
- c) Los paragolpes se encuentren completos.
- d) Los paragolpes posean la altura reglamentaria (despeje máximo 410 mm para autos y camionetas, mataperros borde inferior 500 mm).
- e) No tengan defensas o guías que resulten agresivas.
- f) No tengan uñas con aristas vivas o cortantes.
- g) No presentan ni corrosión generalizada ni deformaciones graves.

9.4 Puertas

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Todas las puertas traben y cierren correctamente y sus cerraduras tengan dos (2) posiciones de cierre.
- b) El pestillo de cierre funcione correctamente.
- c) En el caso de tener puertas traseras funcione correctamente el mecanismo de traba de seguridad para niños (no permite la apertura accidental desde el interior).

9.5 Capot y baúl:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Ambos elementos cierren y traben correctamente.
- b) Ambos elementos se encuentren correctamente fijados.

9.6 Parabrisas:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Permita una visión correcta y sin deformaciones.
- b) Carezca de elementos adheridos o pintados que no sean los reglamentarios.
- c) Correcta disposición de las juntas de estanqueidad.
- d) Las láminas transparentes adhesivas sean las aprobadas por normas vigentes.

9.7 Lunetas:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Permita una visión correcta y sin deformaciones.
- b) Carezca de elementos adheridos o pintados que no sean los reglamentarios.
- c) Las juntas de estanqueidad se encuentren correctamente ubicadas.
- d) Las láminas transparentes adhesivas sean las adecuadas.
- e) El correcto funcionamiento de los levanta cristales.

9.8 Limpiaparabrisas.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Estén completos.
- b) Funcionen correctamente.
- c) Las escobillas estén en buen estado.

9.9 Lava parabrisas:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Estén completos.
- b) Funcionen correctamente.

c) Los orificios permitan salir libremente el líquido sobre el parabrisas y cubrir la zona a limpiar del mismo.

d) La capacidad del depósito sea la reglamentaria.

9.10 Espejos:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

a) Posean la cantidad reglamentaria tres (3), uno exterior izquierdo, uno interior y uno exterior derecho.

b) Se encuentren colocados reglamentariamente.

c) Carezcan de roturas, rajaduras o pérdidas de revestimiento especular.

d) Se encuentren firmemente sujetos.

e) Los espejos sean los certificados.

f) No posea “doble espejo” para poder cumplir con los requisitos sobre el campo de visión.

g) Los espejos exteriores no sobresalgan del vehículo más de lo reglamentario (120 mm cuando su borde inferior está a menos de 2 m sobre el nivel del suelo).

9.11 Pérdida de fluidos al pavimento.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

- Carezca de pérdidas de combustible, aceites, líquido de frenos, grasas etc.

9.12 Antena para equipos de radio.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

- No posea elementos que resulten agresivos o peligrosos para terceros.

9.13 Del interior del vehículo:

Se realizará una inspección visual, verificando que:

a) Los asientos y/o butacas estén firmemente adheridos a sus anclajes.

b) El asiento del conductor esté situado en el lado izquierdo según el sentido de la marcha.

c) Carezca de elementos o accesorios que resulten agresivos o peligrosos para el conductor o sus acompañantes.

d) El número de asientos en vehículos de pasajeros corresponda con las autorizadas en la legislación vigente.-

e) Los parasoles sean los originales del vehículo o similares certificados.

f) La calefacción funcione correctamente, así como el sistema de renovación de aire comprobando que no se produzcan emanaciones de gases dentro del vehículo.

g) El desempañador funcione correctamente.

h) Los mandos e instrumental del lado izquierdo estén dispuestos de manera que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos.

i) Contengan el siguiente instrumental:

- Tablero con ideogramas normalizados

- Cuentakilómetros

- Velocímetro

- Indicadores de luz de giro

- Testigos de luces altas y de posición

- Fusibles interruptores automáticos

Cuadro 10. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO	DL	DG	DMG NAC
09.01.- Partes deterioradas en el exterior de la carrocería			
01 - Existen elementos que sobresalen de la línea de la	(x)	x	

carrocería			
02 - Existen aristas cortantes o punzantes	(x)	x	
03 - Mal estado de cabinas y bisagras, así como del fijador antibasculante de la cabina	x	(x)	(x)
09.02.- Guardabarros			
01 - No exista		x	
02 - Se encuentre incorrectamente sujeto o en mal estado	(x)	x	(x)
03 - Exista corrosión en puntos sometidos a esfuerzo	(x)	x	
09.03.- Paragolpes			
01 - No posee o no son reglamentarios		x	(x)
02 - Se encuentran incorrectamente sujetos	(x)	x	
03 - No se encuentran completos	X		
04 - No poseen la altura reglamentaria	X	(x)	
05 - Poseen defensas o guías agresivas	(x)	x	
06 - Posee uñas con aristas vivas o cortantes		x	
07 - Mal estado por corrosión y deformaciones	X		
09.04.- Puertas			
01 - La puerta no cierra correctamente	X	(x)	
02 - La cerradura no posee dos posiciones de cierre	(x)	x	
03 - El pestillo de cierre no funciona correctamente		x	(x)
04 - No posee mecanismo de traba de seguridad para niños en puertas traseras	X		
05 - No funciona correctamente el mecanismo de traba de seguridad para niños	X		
06 - No funcionan correctamente los levanta cristales	X	(x)	
09.05.- Capot y baúl			
01 - El Capot (delantero) no cierra o traba correctamente		x	(x)
02 - El Baúl (trasero) no cierra o traba correctamente	X		
03 - Se encuentran incorrectamente fijados	X	(x)	
09.06.- Parabrisas			
01 - No posee vidrio o se encuentra roto (defectos leves que no impidan la visión)	(x)	x	
02 - No permite una visión correcta sin deformaciones		x	
03 - Posee elementos adheridos o pintados no reglamentarios		x	
04 - Defectos de estanqueidad por deterioro o inexistencia de las juntas	X		
05 - Láminas adhesivas no autorizadas		x	
09.07.- Lunetas			
01 - No posee vidrio o se encuentra roto	X	(x)	
02 - No permite una visión correcta sin deformaciones		x	
03 - Defectos de estanqueidad por deterioros o inexistencia de las juntas	X		
04 - Posee elementos adheridos o pintados no reglamentarios		x	
05 - No funcionan los levanta cristales	X	(x)	
09.08.- Limpiaparabrisas			
01 - No posee o están incompletos		x	
02 - No funciona correctamente		x	
03 - Las escobillas se encuentran en mal estado	X	(x)	

09.09.- Pérdidas de fluidos al pavimento			
01 - Tiene pérdidas de combustible, aceite, líquido de freno ,grasas etc.	(x)	x	
09.10.- Antena para equipo de radio			
01 - Posee elementos agresivos o peligrosos para terceros		x	
09.11.- Del interior del vehículo			
01 - Fijación incorrecta de butacas o asientos	X	(x)	
02 - Posee elementos o accesorios agresivos o peligrosos para conductor o acompañantes		x	
03 - No posee parasoles o no son reglamentarios	X		
04 - La calefacción y el sistema de renovación de aire no funcionan correctamente	X		
05 - Asiento del conductor en el lado derecho según el sentido de marcha		x	
06 - Contenido del instrumental de mando deficiente o en mal estado	X		
07 - Desinfección no realizada		x	
08 - El desempañador no funciona correctamente		x	
09.12.- Lava parabrisas			
01 - No posee o está incompleto	X		
02 - No funciona correctamente	X		
03 - El líquido arrojado no cubre la zona a limpiar por las escobillas	X		
09.13.- Espejos			
01 - No posee la cantidad reglamentaria		x	
02 - No se encuentra colocado reglamentariamente	X	(x)	
03 - Se encuentran rotos, rajados o con pérdida del revestimiento especular	X	(x)	
04 - No se encuentran correctamente sujetos	X		
05 - Posee “doble espejo” para cumplir requisitos sobre el campo de visión		x	
06 - Los espejos exteriores sobresalen mas de lo reglamentario		x	

10.- OTROS ELEMENTOS

10.1 Cañería de combustible.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Se encuentre correctamente sujeta y en buen estado.
- b) Carezca de pérdidas de líquido.

10.2 Tapa de tanque de combustible.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

El tubo de llenado esté provisto de la respectiva tapa firmemente asegurada.

10.3 Silenciador y sistema de escape.

Colocando el vehículo sobre la fosa o elevador de tijeras se realizará una inspección visual, verificando que:

- a) Posea los sistemas reglamentarios.
- b) El silenciador se encuentre sin fugas intermedias y correctamente sujeto.
- c) El caño de escape se encuentre sin fugas intermedias, correctamente sujeto y con salida hacia la parte posterior del vehículo.

d) No exista corrosión avanzada en el sistema de escape.

e) No existan fisuras o roturas en el sistema

10.4 Chapa patente y otros rótulos obligatorios como placas de tara, de P.M.A. y discos de velocidad.

Se realizará una inspección visual, verificando que:

a) Posea las chapas reglamentarias y su identificación concuerda con la de la documentación correspondiente.

b) Su ubicación sea la reglamentaria tanto adelante como atrás.

c) Su estado de legibilidad sea correcto.

10.5 Bocina.

Se realizará una inspección visual y acústica, verificando que:

a) La bocina funcione.

b) Cumpla con el nivel sonoro reglamentario de acuerdo a la categoría del vehículo (máximo ciento cuatro decibeles -104 Db. en escala A- medido con sonómetro).

c) Carezca de otro sistema no certificado.

10.6 Emisión de ruidos del sistema de escape.

Con ayuda del sonómetro se controlará el nivel sonoro del sistema de escape de forma que cumpla con los niveles máximos admisibles según la categoría del vehículo:

Ningún vehículo nacional o importado deberá exceder el nivel sonoro de ruido emitido según los siguientes valores:

10.6.1 Normativa a aplicar.

Norma IRAM CETIA 9C y 9C1. *La Norma IRAM-CETIA 9C1 modifica considerablemente la medición estática para adaptarla a las verificaciones rápidas en la vía pública. La medición se realiza a 1 m de la salida de gases de escape, a 45° de elevación, y sin obstáculos a 2 m del punto de medición.*

10.7 Emisión de contaminantes del sistema de escape.

Por medio del detector de gases de combustión, introduciendo la sonda en la salida del caño de escape se realizará la inspección verificando que cumpla con los niveles reglamentarios:

10.7.1 Emisión de contaminantes en vehículos usados.

Los niveles de emisión de contaminantes para vehículos de modelos anteriores al 1 de enero de 1980 deben ser:

Los niveles de emisión de contaminantes para vehículos de modelos posteriores al 1 de enero de 1990 deben ser:

Contaminante		Valor límite
Monóxido de Carbono en marcha lenta	CO*	5 %
Hidrocarburos en marcha lenta	HC*	600 ppm

* Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Otto.

Los valores límites fijados serán corregidos a partir de la segunda inspección.

10.8 Emisión de humo en el sistema de escape.

Por medio del Opacímetro, estando el motor a la temperatura normal de funcionamiento prescrita por el fabricante y se comienza de inmediato la medición de la siguiente manera:

- Se conecta la sonda del equipo en la salida del caño de escape de forma segura.

- El vehículo deberá estar detenido con el motor funcionando en marcha lenta, con el sistema de acelerador libre de toda traba que dificulte o impida su funcionamiento correcto. También se deberá asegurar que la máxima posición del pedal del acelerador corresponda con el máximo caudal de inyección.

- Estabilizado el motor unos instantes en su condición de marcha lenta (es suficiente treinta segundos) se accionará el control de aceleración rápidamente, pero sin

brusquedad, de modo de obtener la máxima entrega de la bomba de inyección. Esta posición se mantendrá hasta que se obtenga la máxima velocidad del motor y actúe el regulador. Tan pronto como se alcance dicha velocidad se desaccionará el comando del acelerador hasta que el motor recupere su condición de marcha lenta. Esta operación deberá repetirse no menos de seis veces para limpiar el sistema de escape.

- A partir de la sexta aceleración los valores máximos de opacidad en cada aceleración sucesiva deben ser registrados hasta que se obtengan valores estabilizados. No se tomarán en cuenta los valores entre cada aceleración mientras el motor se encuentra en marcha lenta.

- Los valores leídos serán registrados como estabilizados cuando cuatro de ellos en forma consecutiva, estén situados dentro de una banda de 0.25 m^{-1} y no formen una secuencia decreciente. Una vez obtenidas las cuatro mediciones sucesivas que cumplan ambas condiciones, se tomará como resultado de ellas la media aritmética de las cuatro lecturas. Todo vehículo automotor equipado con motor ciclo Diesel deberá cumplir con los siguientes límites de partículas visibles (humos negros) por el escape en aceleración libre, referidos al uso de Gas-Oil comercial:

	Valor límite
Medición por filtrado (ÍNDICE DE BACHARACH)	4
Medición con Opacímetro (COEFICIENTE DE ABSORCIÓN)	3 m^{-1}

* Aplicable solo en vehículos equipados con motores ciclo Diesel.

Los valores límites fijados serán corregidos a partir de la segunda inspección.

10.9 Portaequipajes.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- Se encuentre correctamente fijado.

10.10 Pesos y dimensiones.

Se comprobarán el peso y dimensiones de los vehículos en vacío de acuerdo a la normativa vigente.

Cuadro 11. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

OTROS ELEMENTOS	DL	DG	DM G NAC
10.01.- Cañería de combustible			
01 - Se encuentra incorrectamente sujeta	X	(x)	
02 - Se encuentra en mal estado	(x)	x	
03 - Tiene pérdidas de combustible		x	(x)
04 - Distancias muy cortas entre el conducto de combustible y piezas calientes	X	(x)	
10.02.- Tapa de tanque de combustible			
01 - No posee el tapón de combustible		x	
10.03.- Silenciador y sistema de escape			
01 - No posee los sistemas reglamentarios		x	
02 - Tiene fugas en el silenciador o en los conductos	(x)	x	
03 - Se encuentra incorrectamente fijado	(x)	x	
04 - La salida de gases del sistema no se encuentra en la parte posterior del vehículo		x	
05 - Existe corrosión avanzada en el sistema	x	(x)	
06 - Existen fisuras o roturas en el sistema	x	(x)	
10.04.- Chapa patente			

01 - No posee las chapas reglamentarias o falta una de ellas	(x)	x	
02 - No coincide la denominación inscrita en la chapa con la documentación del vehículo		x	
03 - Se encuentran con defectos de fijación o en lugar antirreglamentario		x	
04 - Se encuentran en mal estado o ilegibles	(x)	x	
10.05.- Bocina			
01 - No funciona la bocina		x	
02 - No cumple con el nivel sonoro reglamentario	(x)	x	
03 - Posee un sistema antirreglamentario	(x)	x	
10.06.- Emisión de ruidos en el sistema de escape			
01 - No cumple con el nivel sonoro reglamentario	(x)	x	
10.07.- Emisión de contaminantes del sistema de escape			
01 - El valor de CO medido supera hasta un 5% el límite reglamentario	x		
02 - El valor de CO medido supera mas de un 5% el límite reglamentario		x	(x)
03 - El valor de CO medido supera mas de un 14% el límite reglamentario			x
04 - El valor de HC supera el límite reglamentario		x	
05 - Los gases de cárter tienen salida directa a la atmósfera (no tiene dispositivo de recirculación)		x	
10.08.- Emisión de humo en el sistema de escape			
01 - El valor medido supera el límite máximo reglamentario	(x)	x	
10.9.- Portaequipajes			
01 - Se encuentra incorrectamente fijado	x	(x)	
10.10.- Pesos y medidas			
01 - Excesos en peso y dimensiones	x	(x)	

11.- ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS PARA EMERGENCIA

11.1 Correajes.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- Posea los correaes de seguridad reglamentarios de acuerdo a la cantidad de pasajeros autorizados por la normativa vigente.
- Estén completos y sujetos de acuerdo a normas.
- Funcionen correctamente.

11.1.1 Normativa a aplicar.

IRAM 3641/86 parte 1 y 2, IRAM-AITA IK 15/91

11.2 Cabezales.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- Posea los cabezales de seguridad reglamentarios y en cantidad correspondiente según la legislación vigente.
- Estén completos y sujetos de acuerdo a normas.

11.3 Extintor (matafuego).

Se realizará una inspección visual verificando que:

- Posea el extintor reglamentario.
- Este se encuentre con carga y que la misma no esté vencida.

- c) Su ubicación sea accesible en caso de emergencia (dentro del habitáculo).
 d) Se encuentre correctamente sujeto al vehículo.

11.4 Balizas.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Posea la cantidad reglamentaria (dos).
 b) Sean las reglamentarias (triángulo reflectante)

11.5 Dispositivo de desconexión rápida del acumulador.

Se realizará una inspección visual verificando que:

- a) Todos los vehículos posean un dispositivo de desconexión rápida del acumulador eléctrico que no necesite la utilización de herramientas ni la remoción de elemento alguno.

Cuadro 12. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

ACCESORIOS DE SEGURIDAD Y ELEMENTOS PARA EMERGENCIA	DL	DG	DMG NAC
11.01.- Correajes (cinturones de seguridad)			
01 - No posee o no cumple la cantidad reglamentaria		x	
02 - No son reglamentarios	(x)	x	
03 - La sujeción es incorrecta	(x)	x	
04 - Funcionan incorrectamente		x	
05 - Se encuentran en mal estado	X	(x)	
11.02.- Cabezales			
01 - No posee o no cumple la cantidad reglamentaria	(x)	x	
02 - No son reglamentarios	(x)	x	
03 - La sujeción es incorrecta	(x)	x	
04 - Se encuentran en mal estado	X	(x)	
11.03.- Extintor			
01 - No posee		x	
02 - Se encuentra descargado		x	
03 - Ubicación inaccesible en caso de emergencia		x	
04 - No está homologado		x	
05 - Se encuentra incorrectamente sujeto al vehículo	X		
11.04.- Balizas			
01 - No posee o no cumple la cantidad reglamentaria		x	
02 - No son las reglamentarias	X		
11.05.- Dispositivo de desconexión rápida del acumulador			
01 - No posee el dispositivo o necesita de herramientas para su desconexión		x	

“x”: Aplicación que corresponde.-

“(x)”: Aplicación alternativa de acuerdo al criterio del Director Técnico de Taller.-

Art. 6: Estipúlese que a partir del 1 de enero del año 2010, comenzarán a exigirse de manera obligatoria a todos los vehículos y motovehículos inscriptos en la ciudad

de Villa María, la Revisión Técnica Vehicular, conforme los lineamientos previstos en la Ordenanza 5.967 y en el presente decreto reglamentario

Art. 7: A partir de la puesta en marcha prevista en el art. 6, se realizará una campaña de información y concientización hasta el 28 de febrero de 2010. A partir de dicha fecha los inspectores Municipales labrarán las actas de infracción correspondientes.-

Art. 8: Los CRV habilitados otorgarán un certificado a cada vehículo que supere con éxito la verificación técnica el que tendrá una validez acorde a los tiempos fijados en el art. 46 de la Ord. 5.967.-

Art. 9: Los CRV habilitados en el ámbito municipal deberán realizar la inspección técnica vehicular de manera gratuita a las Motocicletas de hasta 70 cc. de cilindrada, siendo ello una condición expresa para obtener la autorización, debiendo para ello presentar al momento de requerir la habilitación municipal, una declaración jurada en donde se comprometen a realizar este tipo de inspección, sin costos para el titular del rodado ni para el municipio.

Art. 10: A partir de la fecha de puesta en vigencia del sistema, no serán válidas ninguna certificación expedida por Centros de Revisión Vehicular que no cuenten con la habilitación municipal específica prevista en el presente. Aquellas constancias expedidas por CRV anteriores a la puesta en vigencia del presente tendrán validez hasta la fecha de su vencimiento.-

DECRETO N°1.629, 16 de Noviembre de 2009.-

Líbrase orden de pago a favor del E.N.I.N.D.E.R., por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$2.038.841,13) para la cancelación del Certificado N°6 de la Obra denominada de Pavimentación Urbana (150 cuadras).

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P. a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.630, 17 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.150.-

FDO.- Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.631, 17 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.151.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano y Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente

DECRETO N°1.632, 17 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.152.-

FDO.- Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.633, 17 de Noviembre de 2009.-

OTORGASE a partir del dos de noviembre del año dos mil nueve (02/11/09) y por el término que cada uno tenga derecho, la licencia ordinaria anual del año dos mil nueve y anteriores a todo el personal municipal.

LIMITASE la actividad del Estado Municipal desde el primero y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil diez a la necesaria para asegurar las prestaciones y atenciones esenciales, según se disponga por cada Secretaría de este Departamento Ejecutivo.

ARBITRENSE por cada uno de los Secretarios de este Departamento Ejecutivo las medidas que estimen pertinentes a efectos de elaborar el plan anual de licencias, en el que quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización, afectando el personal que considere necesario para el cumplimiento del artículo anterior.

DISPONGASE receso administrativo en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la administración Municipal, desde el primero y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil diez y declarase inhábiles, al solo efecto del cómputo de los plazos, todos los días de ese período, debiendo el personal que no se encontrare en uso de licencia por estar afectado a las tareas

previstas en el Art. 2º o por haber concluido el término de su derecho, concurrir normalmente a sus tareas.

FDO.- Cra. Rosana SUESCUM Directora de la A.M.I.P.- a cargo de la Sec. Economía y Finanzas, Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Dr. Mauro G. Beltrami – Sec. Legal y Técnico; Lic. Mónica Graciela Lazos – Sec. de Desarrollo Humano; Prof. Rafael Oscar Sachetto, Sec. de Gobierno y Relaciones Institucionales, Lic. Marcos Bovo – Sec. de la Función e Información Pública, Virginia Marti - Sec. De Descentralización Territorial - Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.634, 17 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.153.-

FDO.-Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-

DECRETO N°1.635, 17 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.154.-

FDO.- Dr. Héctor Guillermo Muñoz – Sec. de Coordinación General y Desarrollo Urbano, Sr. Eduardo Luis Accastello – Intendente.

DECRETO N°1.636, 17 de Noviembre de 2009.-

PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°6.155.-

FDO.- Cra. Roxana Suescum, Directora del A.M.I.P a cargo de la Sec. de Economía y Finanzas, Sr. Eduardo L. Accastello – Intendente.-